



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL ÁREA URBANÍSTICA
A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U. DE AIZARNAZABAL (GIPUZKOA).
AVANCE.**



ODRINOX S.L.

JUNIO 2018

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL	4
3.- OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL	5
4.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS	6
5.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL	12
6.- CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO AFECTADO PREVIO DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL	15
7.- EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	21
8.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CONCURRENTES	32
9.- MOTIVACIÓN APLICACIÓN PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	39
10.- RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	40
11.- MEDIDAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL	42
12.- DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL	46
ANEXO 1.- PLANOS	
ANEXO 2.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO	
ANEXO 3.- LISTADO DE ESPECIES FAUNÍSTICAS AMENAZADAS PRESENTES EN LA CUADRÍCULA 30TWN68	

1.- INTRODUCCIÓN

La Sección 2ª de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (desde el Artículo 29 al Artículo 32) desarrolla el procedimiento que ha de llevarse a cabo en una Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, procedimiento al que está sometido el *“Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)”*.

Concretamente, indica que *“(…) el promotor presentará ante el órgano sustantivo (…) una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico (...)”*. Dicha documentación debe ser remitida por el órgano sustantivo al órgano ambiental, para la emisión del Informe Ambiental Estratégico (Artículo 31), una vez se haya cumplimentado la correspondiente fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas (Artículo 30).

Se redacta así este Documento Ambiental Estratégico vinculado al *“Avance del Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)”*, para iniciar el procedimiento descrito, y poder solicitar al órgano ambiental, la emisión del preceptivo Informe Ambiental Estratégico. El contenido del presente trabajo se ajusta a lo determinado en el Artículo 29 de la reiterada Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

El promotor del *“Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)”*, es la empresa ODRINOX, S.L con domicilio social en la Calle Erribera nº6, C.P 20. 749 de Aizarnazabal (Gipuzkoa). El órgano sustantivo corresponde al Ayuntamiento de Aizarnazabal, con domicilio en Herriko Plaza, nº1, C.P 20.749 de Aizarnazabal, (Gipuzkoa). El documento urbanístico ha sido redactado por Salaberria Ingenieritza S.L, con domicilio profesional en la Avenida de Tolosa nº31-1, C.P 20.018 de Donostia-San Sebastián. El Documento Ambiental Estratégico ha sido elaborado por Reyes Monfort Halle, Bióloga, y domicilio profesional en el Pº de Berio nº35-Bajo B, C.P. 20.018 de Donostia-San Sebastián (Gipuzkoa).

2.- ANTECEDENTES Y SITUACIÓN DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL

El “Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)” ha sido elaborado bajo el marco del nuevo P.G.O.U. de Aizarnazabal cuya tramitación se encuentra ya en fase muy avanzada (Aprobación Inicial de fecha 06/09/2016), siendo previsible su aprobación definitiva en los próximos meses. Habida cuenta de la apremiante necesidad de ODRINOX, S.L por ampliar sus instalaciones, lo que está contemplado en el reiterado P.G.O.U., la empresa ha decidido iniciar en este momento la tramitación del preceptivo plan especial, conforme establecen las normas urbanísticas particulares del plan general correspondiente a la ficha del A.U.11 “Odrinox”, de tal modo que a la aprobación definitiva de éste último, le pueda suceder la del plan especial inmediatamente. Se trata en definitiva de ir avanzando con las tramitaciones preceptivas, que a la postre conllevan unos cuantos meses que pueden resultar coincidentes con la entrada en vigor del nuevo P.G.O.U. de Aizarnazabal.

El A.U.11 “Odrinox”, se emplaza al SurEste del municipio de Aizarnazabal, en el Bº de Erribera, accediéndose al mismo a través de la carretera GI-2633, de Zarautz a Zestoa (Iraeta) por Meagas, que en su PK.10 intersecta con la GI-3031 (Carretera a Aizarnazabal). El ámbito limita al Norte con los pertenecidos del Cº Altuna, al Sur con el puente Auzpandegi, al Este con el río Urola y al Oeste con los taludes de la GI-3031 y el Cº Kontzejuetxea. Sus coordenadas geográficas son las siguientes (UTM30N): X=562191-Y=4789408-Altura: 22m. Ver figura adjunta y plano nº1 del Anexo 1 de este documento.



Figura nº1.- Ámbito del Plan Especial
Fuente: Propia

El Ámbito Urbanístico A.U. 11 "Odrinox", incluido en el nuevo P.G.O.U., tiene una calificación global de suelo urbano y con calificación global B.10 (Zona Industrial) y abarca una superficie total de 19.028,54m². En ellos, se posibilita a la empresa ODRINOX, S.L, a ampliar sus actuales instalaciones, asignándole a este efecto, una superficie de 4.828m² con una edificabilidad máxima de 3.000m²/t.

Con objeto de adaptar la superficie aprovechable desde el punto de vista urbanístico, a la normativa de zonas inundables del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y a la Modificación del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV, y de atender paralelamente al requerimiento formulado a este respecto por las normas urbanísticas particulares del P.G.O.U. correspondiente a la ficha del A.U.11 "Odrinox", el P.E.O.U. se ha acompañado de un estudio hidráulico redactado en Marzo de 2018 por Salaberria Ingenierizta, S.L.

La empresa ODRINOX, S.L dispone en la actualidad de unos 6.000m² de instalaciones en las construyen chasis de chapa fina, bastidores y conjuntos, partiendo de tubo y chapa de acero inoxidable. Su actividad se centra en trabajos de series medianas y pequeñas, partiendo de planos o de muestras.

La edificación actual es el resultado de su ejecución en 3 fases. La 1ª parte se construyó en 1976; en el año 2000 hubo una segunda ampliación, y la tercera culminó en el año 2007.

3.-OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

La empresa ODRINOX, S.L, asentada en Aizarnazabal desde hace más de 40 años, precisa de la ampliación de sus instalaciones actuales. El P.G.O.U. de Aizarnazabal refleja esta necesidad asignando al ámbito A.U.11 "Odrinox", 4.828 m² adicionales, permitiéndole incrementar 3.000 m²/t, como máximo, sus edificaciones actuales.

Los objetivos de la planificación consisten en consecuencia en dar amparo legal a la referida ampliación, en cumplimiento del "*Régimen de Determinación de la Ordenación Pormenorizada*" estipulado en el Documento 2.2 de las Normas Urbanísticas Particulares del P.G.O.U. referentes al A.U.11 "Odrinox".

4.- ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN Y DE SUS ALTERNATIVAS

El “Avance del Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)”, redactado por Salaberria Ingenieritza, S.L en colaboración también con el abogado D. Jose Maria Abad, consta de una memoria informativa y de siete anejos (Documento 1) que se acompañan de sendos planos que corresponden al Documento 6. Los cuatro documentos restantes que compondrán el plan se asocian a su normativa de desarrollo, a las directrices de organización y gestión de la ejecución, al estudio de viabilidad económico-financiera y a la memoria de sostenibilidad económica, respectivamente.

4.1.- MARCO NORMATIVO URBANÍSTICO DEL PLAN ESPECIAL

El Ayuntamiento de Aizarnazabal ha formulado el nuevo Plan General de Ordenación Urbana como instrumento de ordenación general del Municipio adaptado a la Ley del Suelo 2/2006, documento que tras su preceptiva tramitación está pendiente de aprobación definitiva por Diputación Foral. El P.G.O.U. en tramitación, recoge entre sus determinaciones el Área Urbanística A.U. 11 “Odrinox” clasificada como suelo urbano y con calificación global B.10 (Zona Industrial).

El nuevo P.G.O.U. de Aizarnazabal parte de consolidar las actuales edificaciones de la parcela de ODRINOX, S.L., posibilitando una ampliación de las mismas de 3.000 m²/t sobre rasante, de forma que la nueva edificabilidad quede asociada a una única e indivisible parcela, que sirva de soporte de la edificabilidad materializada y de la ampliación prevista. Se establece una altura máxima de las nuevas edificaciones de 11 m. con un perfil máximo de 2 plantas sobre rasante. La edificabilidad bajo rasante se remite a lo regulado con carácter general en las NN.UU.GG (Art. 19).

Desde el punto de vista de las determinaciones de la ordenación pormenorizada, el P.G.O.U. remite la citada ordenación a un Plan Especial de Ordenación Urbana, que debe redactarse como requisito para desarrollar la ampliación prevista.

El P.E.O.U. se elabora en el contexto conformado por los criterios establecidos en el conjunto de las disposiciones legales y documentos vigentes de aplicación en las materias afectadas y, en particular, en los siguientes:

- * Disposiciones territoriales, urbanísticas y/o de suelo:
 - Promovidas por la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y vigentes en ella:
 - Ley de Suelo y Urbanismo, de 30 de junio de 2006 (LVSU de 2006).
 - Decreto de medidas urgentes de 3 de junio de 2008, promovido en desarrollo de la Ley anterior (DEU 105 de 2008), y parcialmente derogado por el Decreto 123/2012 de 3 de julio, al que se alude más adelante.

- Decreto de 3 de julio de 2012, de estándares urbanísticos (Decreto 123/2012).
- Ley de Vivienda, de 18 de junio de 2015.
- Promovidas por la Administración central, y vigentes en nuestra Comunidad Autónoma:
 - Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
 - Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado mediante Real Decreto de 24 de octubre de 2011 (Real Decreto 1492/2011).
- * Instrumentos de ordenación del territorio vigentes, incluidos los siguientes:
 - Directrices de Ordenación del Territorio (aprobación definitiva: 11 de febrero de 1997).
 - Plan Territorial Parcial del A.F. de Zarautz-Azpeitia (Urola-Costa) (aprobación definitiva: 21 de febrero de 2006).
 - Plan General de Ordenación Urbana de Aizarnazabal (aprobación definitiva: en breve).
 - PTS Agroforestal de la CAPV aprobado mediante Decreto 177/2014, de 16 de septiembre.
 - Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV - Vertiente Cantábrica y Mediterránea-, aprobada definitivamente mediante el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre.
 - Plan Territorial Sectorial de Actividades Económicas y equipamientos comerciales aprobado mediante el Decreto 262/2004, de 21 de diciembre.
- * Otros:
 - Disposiciones vigentes en materia de carreteras, incluidas, entre otras, la Ley de 30 de mayo de 1989, reguladora del Plan General de Carreteras del País Vasco, modificada y/o complementada con posterioridad en sucesivas ocasiones, y la Norma Foral de Carreteras de Gipuzkoa, de 6 de junio de 2006.
 - Ley para la promoción de la accesibilidad, de 4 de diciembre de 1997, y disposiciones promovidas en su desarrollo.
 - Ley para la igualdad de mujeres y hombres, de 18 de febrero de 2005.
 - La Ley de Instituciones Locales de Euskadi, de 7 de abril de 2016 (Ley 2/2016).
 - Plan Hidrológico Nacional.
 - Disposiciones vigentes en materia de edificación, incluida en la Ley de Ordenación de la Edificación, de 5 de noviembre de 1999, y el Código Técnico de Edificación.
 - Etc.

La delimitación del P.E.O.U. viene condicionada por la previsión contenida en el P.G.O.U., que delimita el ámbito urbanístico A.U.11 "Odrinox" en su ficha particular correspondiente, y que se incluye en el Anejo 1 del documento urbanístico.

4.2.- CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL

El contenido del P.E.O.U. es limitado, pues se concreta en recoger las condiciones de ordenación pormenorizada de la ampliación industrial asignada a la parcela de ODRINOX, S.L., concretamente en los terrenos de su propiedad situados al Norte del pabellón actual. Como ya se ha referido previamente, se trata de un suelo urbano con calificación global "B.10" (Zona Industrial) que se categoriza como suelo urbano no consolidado por prever un incremento de edificación (3.000 m²/t sobre rasante) en una parcela colindante, con la finalidad de ampliar sus actuales instalaciones fabriles, manteniendo la vinculación de la totalidad de la edificación (la existente y la prevista) a una única parcela indivisible.

La actuación se categoriza como de **dotación** (no se trata de una actuación integrada), por lo que no se prevé ni PAU, ni Proyecto de Urbanización. De hecho, la ampliación se realiza en una parcela privada, sin necesidad de crear nueva vialidad pública ni otras dotaciones. Por lo anteriormente referido, las únicas obligaciones son las referentes a:

- La cesión del 15% del incremento de edificabilidad sobre la propiamente materializada (139,08 m²; ante la imposibilidad de que esta cesión se materialice en parcela independiente, se contempla la compensación económica de esta cesión, con la concesión de la licencia para las obras, de conformidad con lo establecido en el Art. 5.5 del Decreto 123/2012 de 3 de julio).
- El levantamiento de la carga dotacional asociada al cumplimiento de las dotaciones locales exigidas por el Decreto de Estándar es 123/2012 de 3 de julio.
 - Cesión de la dotación de espacios libres (ante la imposibilidad de prever terreno de cesión, se compensará económicamente).
 - Reserva plazas de aparcamiento (42 plazas en parcela privada).
 - Dotación de vegetación (mínimo 30 árboles).

Infraestructuras

El ámbito del plan especial cuenta con todos los servicios urbanísticos, según la información proporcionada por la empresa Inkolan y Gipuzkoako Urak. El servicio de telecomunicaciones es suministrado por Telefónica mediante una línea aérea proveniente del otro lado de la GI-3031 en donde existe un poste de madera. En cuanto a la red eléctrica, hay una línea de alta que va aérea por el lado del oeste del ámbito, desde un poste cercano se alimenta a un Centro de Transformación situado dentro de la parcela de Odrinox. En cuanto, a la red de abastecimiento, la red principal baja desde el núcleo urbano por la GI-3031, desde el inicio de la parcela está la acometida a Odrinox. El

saneamiento del núcleo urbano tiene dos vertidos al río, uno justo aguas arriba del puente de la carretera y otro por la parcela de Odrinox. Además, hay otros dos vertidos en la parcela, una de las aguas industriales y otra de las aguas sanitarias de la industria consolidada. Cabe destacar, que en estos momentos todo el municipio de Aizarnazabal vierte sus aguas residuales al río Urola sin que las aguas sean tratadas; por esta razón, actualmente la Diputación Foral de Gipuzkoa está redactando el proyecto de recogida de todas las aguas residuales de Aizarnazabal para que sean trasladadas a la depuradora de Zumaia.

En este sentido además, hay que tener en cuenta que para poder llevar a cabo la ampliación hay que desviar el vertido actual, y dado que en el futuro habrá un colector por la parcela, parece conveniente realizar ahora un desvío de manera que sirva ulteriormente. Por otro lado, teniendo en cuenta el Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental, es necesario eliminar los puntos de vertido con lo que será necesario recoger el saneamiento interno de la parcela y llevarlo al colector principal.

Afecciones Hidráulicas

De acuerdo con las indicaciones del P.G.O.U. para el ámbito A.U. 11 "Odrinox", en Marzo de 2018, se realizó un estudio hidráulico detallado del ámbito. De acuerdo con dicho estudio, la parcela actualmente consolidada está fuera de la mancha de 100 años de periodo de retorno, pero dentro de la mancha de 500 años de periodo de retorno.

La ampliación marcada, por lo contrario, está condicionada por la mancha de 100 años de periodo de retorno. Actualmente, y sin realizar ninguna actuación sobre el río Urola siguiendo con lo indicado en el Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental, se podría realizar hasta una ampliación de 2.500 m² de pabellón, eso sí, no habría posibilidad de realizar urbanización alguna aguas abajo de dicho pabellón.

Para poder consolidar todos los aprovechamientos marcados en el P.G.O.U. se tendrán que realizar actuaciones en el río Urola aguas abajo del ámbito. Según el estudio hidráulico realizado y adjunto en el anejo nº 4 del documento urbanístico, en el caso de demoler la pasarela situada junto a la central hidroeléctrica, la totalidad del ámbito pasaría a estar fuera de la mancha de 100 años de periodo de retorno, con lo que sería viable desde el punto de vista hidráulico su desarrollo.

Cabe destacar, que, según el Plan Hidrológico del Cantábrico, aunque la urbanización puede estar fuera de la mancha de 500 años de periodo de retorno, los accesos a los pabellones deben de estar por encima de dicha lámina.

4.3.- ORDENACIÓN PROPUESTA

Se define de forma precisa la ampliación de 3.000 m²/t, configurando un sólido que respeta los retiros exigidos por el PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV, dado que se trata de una cuenca entre 200-400 m², exactamente de 308 m², en un suelo urbano el retiro a mantener por parte de la edificación es de 15 m, lo que se recoge en los planos de definición geométrica de la ordenación (ver documento urbanístico).

Teniendo en cuenta que parte de la superficie de ampliación está afectada por la cota de inundación de los 100 años, se prevé la ejecución de la ampliación en 2 fases. La primera fase se corresponde con la posibilidad de ejecutar una ampliación de 2.500 m²/t, delimitado en los planos, que no está condicionada por la afectación de la mancha de inundabilidad de los 100 años.

La segunda fase se corresponde con la posibilidad de ejecutar los .500 m²/t restantes, y su ejecución está condicionada a la previa acreditación de que se han ejecutado las medidas de mejora hidráulica que han corregido la inundabilidad de los terrenos correspondientes a esta segunda fase, lo que será requisito de la licencia, que deberá contar con el preceptivo informe previo de URA. En el anejo nº 4 del documento urbanístico, se ha propuesto la demolición de la pasarela situada junto a la central hidroeléctrica situada aguas abajo como la posible actuación que hace que la totalidad del ámbito esté fuera de la mancha de 100 años de periodo de retorno.

En el caso de construir los 2500 m²/t no se puede realizar ningún vial en el norte de la parcela, aspecto éste a valorar. En el caso de desarrollar realizar el derribo de la pasarela y poder desarrollar los 3000 m²/t, la urbanización tendrá una anchura de 7,2 m en el vial y de 20.30 m en la zona de giro, pudiendo así girar en la parte trasera del pabellón, en la urbanización que separa el río del pabellón.

El vial que da acceso a los pabellones de las dos fases se propone que vaya ascendiendo de manera que se consiga que las entradas de los pabellones se sitúen por encima de la lámina de 500 años de periodo de retorno sin necesidad de elevar mediante escalones o muelles de carga la entrada. Se propone que esta cota sea por encima de la T500 actual, sabiendo que luego va a quedar aún más segura desde el punto de vista de las inundaciones; esta cota exactamente es la 22.54 m, según el sistema de referencia altimétrico de NAP08.

El vial principal situado en el oeste de la parcela tendrá una anchura de 16 m, siguiendo la misma anchura que tiene el vial actual. En la segunda fase cuando se puede realizar el vial que da la vuelta al pabellón, tal y como se ha mencionado anteriormente, éste tendrá una anchura de 7.20 m de anchura.

4.4 - ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

El “Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)” asocia las alternativas razonables, técnicamente y ambientalmente viables, que se describen seguidamente.

- La **Alternativa 0** o de “No Actuación”, significaría la permanencia en su estado actual de las instalaciones de ODRINOX, S.L, situación ésta que no se ajusta a las necesidades actuales de la empresa.
- La **Alternativa 1** derivaría de la materialización de la ampliación amparada por el plan especial en una sola fase. Esta solución, aunque técnicamente posible, incumpliría con la normativa de zonas inundables del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y de la Modificación del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV, en tanto que el extremo N del ámbito del plan especial, quedaría inmerso en la Zona de Flujo Preferente, donde no es legalmente posible acometer ningún tipo de edificación.
- Para el planteamiento de la **Alternativa 2** se parte de las conclusiones del estudio hidráulico realizado en Marzo de 2018 que demostraban cómo la eliminación/sustitución de una pasarela peatonal que se dispone frente a la C.H Altuna-Txiki, situada aguas abajo de ODRINOX, mejoraba sustancialmente las condiciones hidráulicas del ámbito del plan especial en la medida que la mancha de inundación de los 100 años de periodo de retorno, se retraería completamente del mismo. De este modo, se plantea la ejecución de la ampliación pretendida en dos fases; en una primera etapa se realizaría únicamente un recrecimiento parcial de las instalaciones, hasta donde no se incurre en la Zona de Flujo Preferente , y una vez eliminada/sustituida la pasarela de la C.H Altuna Txiki se completaría íntegramente la ampliación pretendida, habida cuenta que en ese momento la mancha de inundación con un periodo de retorno de 100 años, se situará ya completamente fuera del ámbito del plan especial.

5.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL

5.1.- TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL

El “Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)”, seguirá la tramitación urbanística que señalan los Artículos 95, 96 y 97 de la **Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo**, que refieren sintetizadamente, lo siguiente:

“Artículo 97.-Tramitación y aprobación de planes especiales.

1.-Los planes especiales se formularán, tramitarán y aprobarán de acuerdo con lo establecido al efecto para los planes parciales.

2. Los planes especiales formulados en virtud de competencia sectorial que corresponda a algún departamento del Gobierno Vasco o de la Administración foral serán formulados, tramitados y aprobados por el órgano del Gobierno Vasco o de la Administración foral competente al efecto, de conformidad con las reglas establecidas en el apartado anterior. Una vez producida su aprobación inicial, deberán ser sometidos a informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco y de los ayuntamientos y concejos afectados, que deberá ser evacuado en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual se podrá proseguir el trámite.(...)

Artículo 95.-Tramitación de los planes parciales.

1.- La formulación del plan parcial corresponde en principio a los ayuntamientos, y puede realizarla también cualquier otra persona física o jurídica.

2.-El ayuntamiento acordará, o denegará motivadamente, la aprobación inicial del plan parcial. Una vez aprobado inicialmente lo someterá a información pública, con publicación del acuerdo de aprobación inicial en el boletín oficial del territorio histórico al que pertenezca el municipio y en el diario o diarios de mayor tirada en el territorio, por el plazo mínimo de veinte días a partir de la última publicación.

3.-A la vista de las alegaciones formuladas en el periodo de información pública, el ayuntamiento adoptará la aprobación provisional o definitiva (municipios con población superior a 3.000 habitantes) con las modificaciones que procedieran. Si las modificaciones fuesen sustanciales, se redactará un nuevo texto refundido del plan parcial, que volverá a ser aprobado inicialmente y se abrirá un nuevo periodo de información pública.

4.- El plazo para acordar en sede municipal la aprobación provisional o definitiva, según corresponda, no podrá exceder de seis meses desde la aprobación inicial.”

5. En el caso de municipios con población igual o inferior a 3.000 habitantes, una vez adoptado el acuerdo de aprobación provisional, se remitirá, en un plazo no superior a diez días desde su adopción, a la diputación foral correspondiente para su aprobación definitiva. En el caso de municipios con población superior a 3.000 habitantes, la segunda aprobación municipal tendrá el carácter de aprobación definitiva.(...)

Artículo 96. Aprobación definitiva del plan parcial.

1. La aprobación definitiva del plan parcial podrá ser denegada por ser contrario a las determinaciones de la presente ley, de los instrumentos de ordenación del territorio o del plan general, o a las disposiciones de la legislación sectorial, o por incumplimiento de exigencias procedimentales, documentales y materiales establecidas por el ordenamiento jurídico.

2. En todo caso, será de aplicación a los planes parciales lo establecido en los párrafos 5, 6 y 7 del artículo 91.

3. El acuerdo de aprobación definitiva podrá condicionarse a la inclusión de modificaciones en las determinaciones del plan parcial, siempre que no afecten sustancialmente a su contenido, y condicionar su publicación a la presentación del texto refundido que las recoja. En caso contrario, se denejará su aprobación.

4. La aprobación definitiva se producirá, en el caso de municipios con población igual o inferior a 3.000 habitantes, en un plazo no superior a dos meses desde la entrada del expediente en el registro del órgano foral correspondiente. En el supuesto de no haber recaído la aprobación definitiva en dicho plazo, el ayuntamiento o el promotor podrá entenderla desestimada.

En resumen, la tramitación del P.E.O.U. corresponde al Ayuntamiento de Aizarnazabal en cuanto a la aprobación inicial y provisional, y a la Diputación Foral en cuanto a la aprobación definitiva. Previamente a la aprobación definitiva del plan, deberá resolverse la tramitación ambiental preceptiva, y que se detalla, por pasos, a continuación.

Solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Según el Artículo 30 de la Ley 21/2013, el órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento ambiental estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción.

Informe Ambiental Estratégico.

Tal y como establece el Artículo 31 de la Ley 21/2013, el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, formulará un Informe Ambiental Estratégico.

Publicación del Informe Ambiental Estratégico.

El Informe Ambiental Estratégico, una vez formulado, se remitirá por el órgano ambiental para su publicación en el plazo de quince días hábiles al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Publicidad de la adopción o aprobación del plan o programa.

En el plazo de quince días hábiles desde la aprobación del plan o programa, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta o aprueba el plan o programa aprobado, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.
- b) Una referencia al «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente en el que se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

5.2.- DOCUMENTOS DE DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL

En el punto 2 del “*Régimen Específico de Ejecución*” del Documento 2.2 de las Normas Urbanísticas Particulares del P.G.O.U. referentes al A.U.11 “Odrinox”, se exige como documento de desarrollo del plan especial, la redacción de un **Proyecto de reparcelación y de ejecución de la edificación**, lo que lleva implícita la expedición de la preceptiva licencia urbanística por parte del Ayuntamiento de Aizarnazabal.

6.- CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO AFECTADO PREVIO DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL

Se expone seguidamente la situación medioambiental del emplazamiento adscrito al “*Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)*”, desglosada en los principales aspectos la definen actualmente, e intencionadamente enfocada hacia el análisis a llevar a cabo en el capítulo siguiente de este documento. La información ha sido incorporada en una tabla-síntesis, sin obviarse con ello cuantos datos son necesarios para el correcto desempeño de los ejercicios a realizar en capítulos posteriores, pretendiéndose con ello realizar una exposición no demasiado abultada en páginas, que sí con un contenido concreto y preciso.

La mayor parte de la información manejada en este documento ha procedido de los datos ambientales temáticos del Gobierno Vasco, obtenidos de las páginas GeoEuskadi e Ingurumena, principalmente. Se ha consultado también la página Web de URA, así como bibliografía especializada diversa. Las visitas al campo han permitido comprobar la verosimilitud de las citadas fuentes. No ha habido dificultades para el hallazgo de datos de los componentes ambientales.

SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE: “ A.U. 11 ODRINOX” EN AIZARNAZABAL	
RECURSOS FÍSICOS	
CLIMA	El área cuenta con un clima mesotérmico y disfruta de un clima suave de influencia atlántica, de temperaturas medias elevadas y alta pluviometría. La temperatura media anual oscila entre los 12- 14°C, variando la media de las máximas entre 16-19°C, y alrededor de los 9°C la de las mínimas. En general, las heladas se producen en menos de 10 días al año. La media anual de precipitación se sitúa entre 1.400-1.600 mm, y el máximo pluviométrico se registra en los meses invernales, principalmente en el mes de noviembre. En los meses de primavera se producen un mayor número de episodios de niebla.
LITOLOGIA	<i>Mapa Geológico del País Vasco (EVE)</i> : En el ámbito de actuación subyace un Flysh calcáreo del Cretácico Superior, compuesto por una alternancia de margas, margocalizas y calizas grises o rojas. Localmente afloran areniscas calcáreas. Ver fotografía incluida en Anexo nº2. Igualmente en la vega del río Urola en la que se erigen las actuales instalaciones de ODRINOX subyacen depósitos cuaternarios de tipo aluvial compuestos por materiales detríticos no consolidados de tipo mixto. <i>Geo.euskadi.net</i> : Permeabilidad baja por fisuración. Sin presencia de LIGs ([Inventario de Lugares de Interés Geológico (2014)]).
GEOMORFOLOGÍA	<i>Geo.euskadi.net</i> : Asentamiento industrial en un Sistema Fluvial, con pendientes comprendidas entre el 5-10%.
SUELOS	<i>Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa (1990)</i> : Suelos de clase IIs que abarca a las tierras en aluviales amplios, con escasas limitaciones agronómicas. Las instalaciones actuales de ODRINOX, se disponen sobre un firme asfaltado, por lo que en la actualidad se trata de un suelo agrónomicamente improductivo. <i>Gesplan</i> : Sistema de clasificación de Suelos de la F.A.O-UNESCO (1974), “ <i>Fluvisol eútrico</i> ” con capacidad de uso muy elevada.

SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE: " A.U. 11 ODRINOX" EN AIZARNAZABAL	
HIDROLOGÍA	<p>URA: Unidad Hidrológica Urola. Ámbito situado a la vera del río principal, en su margen izquierda. Aguas abajo se sitúa la Central Hidroeléctrica Altuna- Txiki, de código AUROURO114740000, con un azud de 2,6 m altura, en uso y no permeabilizado. Ver fotografía incluida en Anexo nº2.</p> <p>Red de seguimiento de las aguas superficiales de la CAPV: Aguas abajo del ámbito del plan especial se sitúa el punto de control de la Masa Urola F, Estación URO 0520 (Oikina, Urola Bajo, Aizarnazabal). Se trata éste del punto de control más próximo, obteniendo durante la campaña del 2016 los siguientes resultados:</p> <p>Estado físico-químico (2016): "<i>Moderado o peor</i>"</p> <p>Estado ecológico (2016): "<i>Moderado</i>"</p> <p>Estado biológico (2016): "<i>Moderado</i>"</p> <p>Estado global (2016): "<i>Peor que Bueno</i>"</p> <p>Plan Hidrológico de la Demarcación Cantábrico Oriental: Las instalaciones actuales de ODRINOX están situadas dentro de la mancha de inundación con 500 años de periodo de retorno (Zona inundable), toda vez que el flanco N del ámbito del plan especial queda inmerso en la Zona de Flujo Preferente. En cumplimiento del apdo. IV-4 de la ficha del área Urbanística "A.U.11 ODRINOX" de las Normas Urbanísticas Particulares del P.G.O.U., se ha redactado un estudio hidráulico específico para el plan especial. Ver Anexo incluido en el documento urbanístico. El ámbito analizado no queda recogido en ninguna zona incluida en el Registro de Zonas Protegidas.</p>
HIDROGEOLOGÍA	<p>URA: Dominio "<i>Cadena Costera/Cretácico superior</i>". Masa "<i>Zumaia-Irún</i>" que engloba los términos menos interesantes desde el punto de vista hidrogeológico de la Cadena Costera.</p> <p>Sin puntos de agua en el emplazamiento analizado.</p>
RECURSOS BIOLÓGICOS	
VEGETACIÓN	<p>Visita de campo: De los 4.828m² que el P.G.O.U. asigna globalmente a la futura ampliación, 1.119m² están actualmente asfaltados, 317m² están ocupados por un pequeño huerto y 1.617m² disponen de un cultivo alineado de frutales, en el que predominan los cerezos (<i>Prunus avium</i>), aunque también se observa la presencia de algún nogal (<i>Juglans regia</i>) y manzanos (<i>Malus sp.</i>), toda vez que entre los mismos se ubican sendas plantaciones en espaldera de vid. Además, 1.775m², se corresponden con un prado-pastizal (297m² de ellos se disponen en pendiente). Ver fotografías incluidas en Anexo 2.</p> <p>En torno al río Urola se presenta en el ámbito del plan especial una alineación abierta de plátanos de sombra (<i>Platanus x hispánica</i>) combinados con fresnos (<i>Fraxinus excelsior</i>), y entre cuyos huecos, prolifera la especie invasora <i>Reynoutria japonica</i>. El estrato herbáceo está altamente ruderalizado. Ver plano nº2 incluido en Anexo 1.</p> <p>Geo.euskadi.net: cuadrícula 30TWN6289- <i>Catálogo Vasco de Especies Amenazadas:</i> <i>Stachys palustris</i> y <i>Carex strigosa</i>, catalogadas como "<i>Rara</i>" y "<i>Vulnerable</i>" respectivamente. Ambas tienen como hábitat potencial el sotobosque de alisedas, si bien, no han sido halladas en el ámbito estudiado.</p> <p>Flora invasora: <i>Reynoutria japonica</i> y <i>Platanus x hispánica</i> o plátano de sombra, ambas asentadas en las márgenes del río Urola, tal y como se ha descrito previamente.</p>
FAUNA	<p>URA: Fauna Piscícola. Estación Oikina (Urola Bajo). Año 2017: <i>Anguilla anguilla</i> (anguilla), <i>Phoxinus phoxinus</i> (piscardo), <i>Parachondrostoma miegii</i> (madrilla), <i>Barbatula barbatula</i> (lobo de río), <i>Salmo salar</i> (salmón), <i>Salmo trutta fario</i> (trucha) y <i>Chelon</i></p>

SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE: " A.U. 11 ODRINOX" EN AIZARNAZABAL	
	<p><i>labrosus</i> (corcón).</p> <p><i>Geo.euskadi.net</i>: cuadrícula 30TWN68- <i>Catálogo Vasco de Especies Amenazadas</i>: Incluidas hasta treinta especies (15 de "Interés Especial", 7 "Raras", 7 "Vulnerables" y 1 "En Peligro de Extinción" (<i>Musteola lutreola</i>).</p> <p>Ver listado completo en Anexo 3 de este documento.</p> <p>El ámbito investigado es "Zona de Distribución Preferente" del visón europeo con Plan de Gestión aprobado en TH. de Gipuzkoa mediante la Orden Foral de 12 de mayo de 2004. Es también un "Área de Interés Especial" del sábalo (<i>Alosa alosa</i>), según cartografía consultada.</p>
HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	<p><i>Geo.euskadi.net</i>: El hábitat de código 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (<i>Alopecurus pratensis</i>, <i>Sanguisorba officinalis</i>)" se dispone en los 1.775m² de la futura ampliación que han sido identificados en el apdo. correspondiente a la vegetación, como un prado-pastizal. Ver plano nº2 incluido en Anexo 1.</p>
RECURSOS PAISAJISTICOS	
PAISAJE	<p><i>Gesplan</i>: Unidad de paisaje: "Mosaico mixto en dominio fluvial" y Cuenca visual: "Aizarnazabal". Este tipo de mosaicos recoge componentes de muy diferentes tipos en un dominio fluvial; son paisajes variados con una baja fragilidad, constituyendo generalmente zonas de transición entre unidades con paisajes más definidos.</p> <p><i>Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (2005)</i>: Cuenca nº13 "Aizarnazabal". Valoración paisajística de la cuenca visual: "Muy Baja".</p> <p><i>Catálogo del paisaje del A.F. de Zarautz – Azpeitia (2012)</i>: recomendación para el ámbito analizado de la recalificación y mejora de la imagen de las áreas degradadas situadas en los entornos urbanos.</p> <p>Visita de campo:</p> <p>Valoración de la <u>Calidad Paisajística</u> (componentes, elementos y contrastes): "Media-alta",</p> <p><u>Visibilidad</u>: Pequeña cuenca visual con bajo número de observadores desde los viarios que la entornan. Conforme la GI-3031 va ascendiendo hacia el casco de la localidad, el ámbito es perfectamente divisible hasta el Cº Kontxejuetxea. Es también observable desde los inmuebles situados en el flanco E del casco urbano de Aizarnazabal.</p> <p>Valoración de la <u>Fragilidad paisajística</u> (factores biofísicos, factores morfológicos de visualización y factores histórico-culturales): "Media".</p>
RECURSOS PATRIMONIALES	
ELEMENTOS PATRIMONIALES CONOCIDOS	<p><i>Centro de Patrimonial Cultural Vasco</i>: No.</p> <p><i>P.G.O.U.</i>: No.</p>
ESPACIOS PROTEGIDOS	
ESPACIOS PROTEGIDOS	<p><i>Geo.euskadi.net</i>: El área de estudio no se halla incluida en ningún Espacio Protegido, declarado a nivel municipal o regional, estatal o comunitario. Dista algo más de 4 Km de la ZEC Ría del Urola (ES 2120004), 1.735m de la ZEC Pagoeta (ES 2120006) y aproximadamente unos 4Km también (considerando una línea recta) de la ZEC Izarraitz (ES2120003).</p> <p>El ámbito es límitrofe a un "Área de Amortiguación" del corredor de enlace "Pagoeta-</p>

SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE: " A.U. 11 ODRINOX" EN AIZARNAZABAL	
	Izarraitz"(R20), de interés Regional perteneciente a la "Red de Corredores ecológicos de la CAPV" (2005). Es límitrofe también a un "Tramo fluvial de especial de interés conector", cual es el río Altzolaratz, que desemboca sobre el río Urola en las inmediaciones del puente de Auzpandegi. Ver plano nº 3 incluido en Anexo 1.
ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS	
POBLACIÓN	<i>Geo.euskadi.net</i> : 30TWN6289(1x1Km)= 150 Habitantes . <i>Eustat</i> : Población Total en Aizarnazabal (2017): 769 Habitantes. Tasa de Paro en el municipio a fecha Marzo de 2018: 11,06% Población activa del municipio empleada en la industria (2017):67,4% Población activa del municipio empleada en el sector servicios (2017): 29,7% P.I.B per cápita (2017): 46.841,4€.
PROPIEDAD	La parcela 05004 del polígono 5 de Aizarnazabal en la que se llevará a cabo la ampliación pertenece desde el año 2012 a ODRINOX.
CALIDAD DEL HÁBITAT HUMANO	
CALIDAD DEL AIRE	El indicador de Sostenibilidad Ambiental relativo a la Calidad del Aire en el A.F. de Urola Kosta, a la que pertenece Aizarnazabal, obtuvo en el año 2016 un valor del 99,18%. El indicador se obtiene a través del porcentaje de la suma de nº días con calidad "Muy buena", "Buena" y "Mejorable", divididos por el número total de días del año, conforme a escala de valores y el periodo de promedio establecidos en el Anexo I del RD 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de calidad del aire. (NO ₂ , Co, Ozono, So ² ,PM ₁₀ y Pm _{2,5}).
RUIDO	<i>P.G.O.U.</i> : Área acústica tipo b). Sectores de territorio de uso industrial. <i>Estudio de Ruido del P.G.O.U.</i> : Del estudio acústico realizado para la comprobación de si los desarrollos industriales y residenciales previstos en el P.G.O.U., cumplirían con los objetivos de calidad acústica establecidos en el Decreto 213/2015, no se deduce su incumplimiento para la ampliación pretendida en el "A.U.11 ODRINOX". <i>Niveles de ruido actuales en el ámbito</i> : Ld: 57,4 dB(A) Le: 54 dB(A) Ln: 49 dB(A).
RIESGOS AMBIENTALES	
EROSIÓN	<i>Geo.eukadi.net</i> : Zonas con niveles de erosión muy bajos y pérdidas de suelo tolerable.
GEOTÉCNICOS	<i>Geo.eukadi.net</i> : Condiciones geotécnicas "Muy desfavorables" por Inundación, encharcamiento y capacidad portante y asientos diferenciales.
INUNDABILIDAD	<i>URA</i> : Ámbito analizado incluido en las manchas de inundación con 100 y 500 años de periodo de retorno. Ver estudio hidráulico adjunto al plan especial.
RIEGO SISMICO	<i>Riesgo Sísmico de la CAPV (2007)</i> : Riesgo sísmico de nivel IV-V.
SUELOS CONTAMINADOS	<i>Geo.eukadi.net</i> : En el "A.U.11. ODRINOX" se disponen dos parcelas incluidas en el "Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo (2016)". Se trata la primera de ellas de la

SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE: " A.U. 11 ODRINOX" EN AIZARNAZABAL	
	parcela en la que se emplazan actualmente las instalaciones de ODRINOX (7.337m ²) con código 200003-00014 y caracterizada como de tipo "Industrial". La segunda corresponde a la parcela de código 230003-00006, denominada Erribera y que atiende igualmente a una tipología industrial (1.398m ²).
VULNERABILIDAD CONTAMINACIÓN ACUÍFEROS	<i>Gesplan:</i> Alta. <i>Geo.eukadi.net:</i> Alta.
ASPECTOS JURIDICO- ADMINISTRATIVOS (VER TAMBIEN CAPÍTULO 8 DE ESTE DOCUMENTO)	
P.G.O.U Aizarnazabal	Suelo urbano y urbanizable. Zona industrial .Ver apdo. 4.1 de este documento
PTS AGROFORESTAL DE LA CAPV	Categorías y subcategorías presentes en el entorno: Agroganadera: "Alto valor Estratégico", Agroganadera: "Paisaje rural de transición", Montes: "Forestal", "Residencial, industrial, equipamientos e infraestructuras". Ver plano nº4, incluido en Anexo 1.
PTS ORDENACIÓN RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV	Componente Hidráulica: Curso de nivel IV. Cuenca vertiente entre los 200 y 400 Km2. Componente Ambiental: "Zona con Vegetación Bien Conservada" en ambas márgenes del río Urola a su paso por el entorno. Componente Urbanística: "Márgenes en Ámbitos Desarrollados" y "Márgenes en Ámbito Rural" (idem. anterior tras aprobación del P.G.O.U.).
PTP DEL AREA FUNCIONAL DE ZARAUTZ-AZPEITIA (UROLA COSTA)	En el Modelo Territorial del Área Funcional, el ámbito del plan especial está definido como un "Área de desarrollo de actividades económicas". En la "2ª Modificación del PTP del Á.F. de Zarautz-Azpeitia (Urola Kosta)", el ámbito analizado queda recogido en un "Área especializada de uso industrial, logístico, comercial y empresarial".
PTS DE CREACIÓN PÚBLICA DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES	Aizarnazabal queda incluido dentro de un "Ámbito prioritario para el desarrollo de actividades económicas" asignándole igualmente la definición de "Municipio de crecimiento moderado" para la ordenación, gestión y promoción urbanística de los suelos destinados a la actividad económica.
SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS	
ALMACENAMIENTO CARBONO	Muy Bajo o nulo
DIVERSIDAD NATURAL	Bajo
UNIDAD AMBIENTAL	Artificializado: urbano y otros relacionados
POTENCIAL DE RECREO	Bajo
ABASTECIMIENTO MADERA	Bajo

SITUACIÓN DEL MEDIOAMBIENTE: " A.U. 11 ODRINOX" EN AIZARNAZABAL	
ESTÉTICA DEL PAISAJE	Medio
REDES DE SERVICIOS AIZARNAZABAL	
ABASTECIMIENTO	Sistema Ibai-Eder: Consorcio de Aguas de Gipuzkoa. ETAP Azpeitia.
SANEAMIENTO	Situación irregular del vertido del saneamiento municipal de Aizarnazabal al río Urola, que se produce en dos puntos, pocos metros aguas arriba del puente de Auzpandegi y junto a ODRINOX, siendo las coordenadas de este último punto, las siguientes (ver plano nº5 incluido en Anexo 1) X= 562210 Y=4789440. ODRINOX dispone de una depuradora para el tratamiento de sus aguas industriales, así como de un pozo séptico para el tratamiento de sus aguas sanitarias, ambos con vertido al río.
RESIDUOS INDUSTRIALES	No existen datos respecto al conjunto global de residuos procedentes de las actividades industriales localizadas en el municipio.

Tabla nº1.- Situación preoperacional del medioambiente.

Fuentes: Ver inicio capítulo.

7.-EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Se emprende en el presente capítulo la identificación y evaluación de los efectos ambientales previsibles derivados de la materialización de la propuesta que lleva implícita el “*Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)*”.

Previamente a ello debe tenerse en cuenta que la ampliación prevista se llevará a cabo en dos fases, si bien en el presente ejercicio se realizará una evaluación de los efectos ambientales a máximos, habida cuenta que cada una de las etapas no va a llevar asociado un análisis particular. Otro aspecto a tener en cuenta es que dado el carácter normativo y de regulación del P.E.O.U., en él no quedan definidas acciones concretas por lo que la predicción de sus efectos ambientales resulta a veces un tanto hipotética, y otras muchas, se basan en el seguimiento ambiental de obras similares.

Expuesto lo anterior, **los agentes y acciones** vinculados a la materialización de la propuesta que allega el plan especial, van a ser principalmente durante la fase de obra, los siguientes: ocupación de suelos no artificializados, retirada de la huerta, los frutales y parte de un prado, incorporación de instalaciones auxiliares tales como casetas de obra, grúas y silos, intervención de maquinaria pesada para los movimientos de tierra a realizar para las cimentaciones y vial, hormigonados y afirmados, apertura de zanjas, generación de residuos, posibles vertidos accidentales, empleo regular de variada utilería para la construcción, incorporación de nuevos materiales constructivos y asistencia puntual de transportes de grandes dimensiones. En fase de explotación básicamente destacará la presencia de una edificación agregada a las actuales instalaciones con su mantenimiento rutinario asociado.

Teniendo en cuenta los recursos ambientales existentes, y su estado, así como las actuaciones implícitas en el plan especial, se procede seguidamente a identificar y valorar los efectos previsibles. Para calificar los impactos, se ha seguido la metodología clásica recogida en el punto 8 del Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental (ver matriz incluida al final del capítulo).

7.1.- EFECTOS SOBRE LOS SUELOS EXISTENTES

La situación actual de los de 4.828m² en los que se asentará la ampliación amparada por el plan especial revisado, es la siguiente:

- 1.119m² disponen de asfalto constituyendo una zona de maniobra para los camiones que actualmente acceden a ODRINOX,
- 1.617 m² están destinados al cultivo de frutales,
- 317m² recogen un huerto,
- y los 1.775m² restantes responden a un prado-pastizal.

Todo ello significa que el **76%** del suelo a ocupar con la ampliación, resultará artificializado. La pérdida de 3.709m² de un suelo de clase IIs, con motivo de la ejecución de la ampliación, y que se corresponde según el estudio "*Mapa de Clases Agrológicas de Gipuzkoa*" (1990), con unos suelos de alta capacidad agrológica y sin limitaciones para el laboreo, es un impacto negativo que se producirá al inicio de la obra y que se vincula fundamentalmente con sus buenas propiedades para la agricultura, como así lo demuestran los extensos cultivos de los alrededores. El impacto derivado de la pérdida alegada se califica como **moderado** habida cuenta que toda la vega del Urola en Aizarnazabal dispone de ese tipo de suelo y que es posible reutilizarlo para la recuperación vegetal del ámbito al finalizar la obra y/o en la mejora de algunas parcelas agrícolas de los alrededores, ajardinamientos del municipio, etc.

Durante la ejecución de las obras, hay que tener en cuenta también la posibilidad de contaminación del suelo como consecuencia de vertidos accidentales. La probabilidad de ocurrencia de este impacto es baja, debiéndose adoptar no obstante algunas medidas protectoras de sencillo carácter. El impacto en este caso se califica así como **moderado**.

Dentro del presente apartado debe advertirse finalmente que debido al discurso de un colector municipal de saneamiento por el ámbito del plan especial, muy posiblemente éste deba ser trasladado fuera del mismo, lo que implicará sin duda una nueva ocupación de suelo, por ahora de desconocida superficie y volumen. El departamento de Obras Hidráulicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, está redactando en estos momentos el proyecto de saneamiento de la localidad, según consulta efectuada en el referido departamento.

7.2.- EFECTOS SOBRE LA HIDROLOGÍA Y LA HIDROGEOLOGÍA

7.2.1- Hidrología

La ampliación amparada por el plan especial no supone actuación directa alguna sobre el cauce, o riberas, del río Urola, respetándose igualmente los preceptivos retiros de la urbanización y edificación.

En relación a la calidad de las aguas del río Urola, durante la fase de obras y a través de los movimientos de tierra que se llevarán a cabo para posibilitar la cimentación del pabellón y la ejecución del vial, podrían recibir por escorrentía un importante arrastre de partículas, lo que significaría una incorporación considerable, principalmente, de sólidos en suspensión en las mismas. Esta afección sería especialmente importante en condiciones meteorológicas adversas, por lo que se entiende conveniente implementar las medidas protectoras oportunas para minimizar estos aportes.

También podrían producirse vertidos accidentales de los hidrocarburos o lubricantes que emplea el parque de maquinaria, o vertidos directos de hormigón durante las operaciones de hormigonado a realizar para la cimentación del pabellón, que podrían transferir al río notables cantidades de

cemento, cuyos finos generan una elevada turbidez y permanecen prolongado tiempo en suspensión. Para evitar este riesgo, en la obra deberán incorporarse también las medidas cautelares oportunas.

El impacto de las obras auspiciadas por el plan especial sobre la calidad de las aguas se califica en consecuencia como **moderado** debido a la necesidad de aplicar medidas protectoras para evitar los referidos aportes y vertidos, debiéndose tener en cuenta también al respecto, que unos metros aguas arriba -y también aguas abajo- el cauce recibe directamente los efluentes de sendos colectores municipales de Aizarnazabal, lo que mucho tiene ver con el estado de sus aguas hoy en día (elevada concentración de fosfatos y muy elevada DQO que indica la presencia de abundante materia orgánica).

Durante la fase de explotación y habida cuenta que la ampliación no precisará del recrecimiento de la depuradora existente en la empresa para el tratamiento de las aguas industriales, ni del pozo séptico utilizado para el tratamiento de sus aguas sanitarias, sus efluentes dispondrán igual destino que el que siguen actualmente, a la espera de que sea ejecutado el saneamiento global del municipio, el cual está previsto conecte en un futuro, temporalmente indeterminado aún, con la EDAR de Zumaia. El impacto sobre la calidad de las aguas en la fase de explotación se califica así como **compatible**.

7.2.2.- Hidrogeología

Según los datos expuestos en el inventario, el ámbito del plan especial está catalogado como un espacio con una alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, no existiendo sin embargo en él ninguna masa de interés, ni ningún punto de agua. Por otro lado, un episodio contaminante sobre este recurso y dado que está conformado por depósitos aluviales de naturaleza detrítica mixta y no consolidada, revertiría más o menos rápidamente en el río. Esta circunstancia, nada improbable cuando se hormigona en profundidad en un terreno como el que se trata y no se toman las medidas, deberá ser tenida en cuenta a la hora de efectuar las cimentaciones pertinentes; solo adoptando las precauciones constructivas oportunas se evitará la contaminación con hormigón, tanto de las aguas subterráneas, como indirectamente también, la de las aguas superficiales.

El impacto de la ampliación amparada por el plan especial sobre la hidrogeología y la calidad de sus aguas se califica como **moderado**, merced a la necesidad de implementar medidas protectoras, de carácter constructivo, para proteger el recurso durante la ejecución de la obra, y sin las cuales la trascendencia de la obra podría tornarse compleja habida cuenta de su posible afección también a las aguas superficiales. La efectividad de las citadas medidas es elevada y consisten básicamente en una impermeabilización previa al hormigonado de los cimientos.

En fase de explotación y dado que el conjunto de la superficie sujeta a la ampliación estará presumiblemente aislada, el impacto sobre la hidrogeología y la calidad de sus aguas, será de tipo **compatible**.

7.3.- EFECTOS SOBRE LA VEGETACIÓN

El área analizada y su entorno inmediato, se caracterizan, en lo que a su vegetación componente se refiere, por un grado de alteración notable de las formaciones vegetales naturales que antaño fueron mermadas en beneficio de las actividades agrarias de la zona. De la observación del plano nº 2 incluido en el Anexo nº1 de este documento, se deduce sin demasiadas complicaciones la desaparición de la huerta y del cultivo de frutales existentes, así como la de 1.775m² del prado anexo. Con respecto a la vegetación de ribera existente, que aunque no se corresponde con la composición característica de la aliseda cantábrica, sí consigue sombrear el cauce al menos durante los meses estivales, la ampliación auspiciada por el plan especial revisado no implica actuación directa alguna sobre ella, si bien deberán adoptarse las medidas protectoras oportunas para evitar cualquier incursión de la obra en su entorno. Debe señalarse a este respecto que la alineación de alisos y fresnos que actualmente flanquea orientalmente a la empresa, se halla muy abierta lo que ha permitido la proliferación allí de la especie *Reynoutria japonica*, especie que ya fue avistada en el río Urola hace más de veintisiete años, cuando se inició la construcción de la variante de Iraeta en el año 1991.

El impacto por la eliminación de la vegetación presente en el ámbito del plan especial se califica como **compatible** en base al reducido valor botánico de las unidades vegetales afectadas, toda vez que a la ajustada superficie que de ellas se verán implicadas, así como al hecho de no afectar a la vegetación de ribera existente. Este impacto se producirá únicamente en fase de obra.

La mejora de la composición florística del bosque aluvial en el entorno del ámbito del plan especial debe ser el objetivo principal del proyecto de revegetación que acompañe al documento de desarrollo del instrumento urbanístico revisado. En él se contemplará la incorporación de especies arbóreas, y especialmente de tipo arbustivo, propias de la aliseda cantábrica, a plantar densamente sobre todo en las razones más abiertas, lo que a buen seguro contribuirá a la paulatina desaparición de la especie invasora hoy allí presente y antes referida (ver fotografía nº7 incluida en Anexo 2).

7.4. – EFECTOS SOBRE LA FAUNA

El ámbito investigado, como se ha comentado en el capítulo destinado al inventario, se trata de un entorno industrial rodeado de una campiña agrícola en la que predominan ampliamente los prados y cultivos, aunque también están presentes en los alrededores otras actuaciones humanas tales como carreteras, caseríos y sus pistas de acceso, el casco urbano de Aizarnazabal, tendidos eléctricos, etc. Estos condicionantes afectan fuertemente al tipo de especies faunísticas a encontrar, a saber; son especies adaptadas a los espacios abiertos, al ambiente fuertemente antropizado o, normalmente, a ambas cosas a la vez (ubiquistas o generalistas).

Se considera que con el inicio de las obras existe un cierto riesgo de atropello, especialmente para las especies que presentan una menor movilidad (anfibios, reptiles y micromamíferos), aunque que

la mayoría de las ellas tienden a refugiarse en los setos y masas de frondosas colindantes, por lo que no es común que transiten por una zona intemperizada. En cualquier caso se trataría de un impacto **compatible** porque afectaría a muy pocos ejemplares de especies comunes.

Otra afección habitualmente asociada a las obras para la fauna, tiene que ver con la disminución de la calidad de sus hábitats, estimándose en este sentido que la ampliación amparada por el plan especial alcanzará nimia relevancia merced al predominante carácter industrial del entorno, así como a la pequeña superficie del hábitat de campiña agrícola que se verá afectado, el cual además, se localiza de forma limítrofe e inmediata al anterior. Con respecto al hábitat conformado por el río Urola y sus orillas, aunque no coincide con un “*Área de Interés Especial*” para el visón europeo (*Mustela lutreola*) catalogado como en “*En Peligro de Extinción*” en el CVEA y también en el CEA, con plan de gestión aprobado en el TH. de Gipuzkoa a través de la Orden Foral de 12 de mayo de 2004, sí lo es con una “*Zona de Distribución Preferente*” para la especie, y de hecho, no son inexistentes -ni pocas- sus citas en el río Urola, por lo que durante las obras deberán adoptarse las medidas cautelares oportunas para evitar que alguna de sus acciones trasciendan al referido hábitat.

Así las cosas, el impacto por la disminución de la calidad del hábitat para la fauna debido a las obras de ampliación implícitas en el plan especial examinado, se califica como **moderado** debiéndose adoptar las medidas cautelares oportunas para evitar que durante las obras pueda verse afectado el hábitat potencialmente utilizable por el visón europeo.

En referencia a otras especies amenazadas, y tal y como se ha señalado en el capítulo del inventario, el río Urola es un “*Área de Interés Especial*” para el sábalo (*Alosa alosa*), especie catalogada como “*Rara*” en el CVEA. No obstante, la práctica ausencia en el citado curso de agua de adecuadas zonas de freza y la existencia en él de obstáculos infranqueables para la especie (como por ejemplo el azud de la inmediata C.H de Altuna Txiki), hacen que su presencia en el territorio analizado sea muy improbable. Con respecto a las demás especies incluidas en la cuadrícula 30TWN68 y catalogadas en distintos niveles en el CVEA (ver Anexo 3 de este documento), puede afirmarse también que dadas las características actuales del ámbito del plan especial, y sus requerimientos de hábitats, no es probable su presencia estable en el mismo.

7.5.- EFECTOS SOBRE EL PAISAJE

En el apartado destinado al paisaje del inventario, se afirmaba que el ámbito del plan especial quedaba enmarcado en una unidad denominada “*Mosaico mixto en domino fluvial*”. En el caso que se asiste, ese mosaico recoge un escenario industrial y también otro de tipo agrícola, ambos dispuestos en un fondo de valle de escasa pendiente y surcado por un zigzageante curso de agua al que se adapta fielmente la carretera GI-2633, que constituye uno de los puntos de observación más frecuentados para el entorno de ODRINOX, además de la GI-3031 hasta el Cº Kontzejuetxea y de los inmuebles que posicionados a cotas más elevadas y al Este del casco de Aizarnazabal, disponen de sus ventanas y balcones hacia allí orientados.

Durante la fase de obras, el habitual efecto de degradación paisajística que a ellas se vincula, protagonizado principalmente por el trasiego de maquinaria, emisiones de polvo, presencia de grúas y andamios, etc., apenas alcanzará trascendencia en el caso analizado ya que se trata de un ámbito fundamentalmente industrial donde esos sucesos no son muchas veces ajenos a su actividad rutinaria.

Cuando cesen las obras, tampoco deben esperarse cambios con respecto a la calidad actual del paisaje o a su visibilidad o fragilidad. No se incorporarán nuevos componentes ni elementos, ni se producirán contrastes distintos a los ahora existentes, toda vez que la mayor dimensión de las instalaciones por ir completamente solapadas a las ahora existentes, apenas serán constatadas ni desde las posiciones en altura, ni para las observaciones rasantes que se obtienen desde la anteriormente referida GI- 2633. Idem con respecto al carácter del paisaje, el cual no va a resultar en absoluto modificado. Conforme a todo ello, el impacto sobre el paisaje se califica como **compatible** tanto durante la fase de obras como para la de explotación.

7.6.- EFECTOS SOBRE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Con respecto a los hábitats de interés comunitario (ver plano nº2 incluido en el Anexo 1), tal y como se ha citado en el capítulo del inventario, el hábitat 6510 “Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)” está presente en 1.775m² del ámbito del plan especial. Este hábitat es muy común en el TH. de Gipuzkoa e incluye la mayoría de los prados de uso mixto del piso bioclimático colino. Por otro lado, este hábitat ocupa una extensión de 179,23 Ha en el municipio de Aizarnazabal, por lo que el impacto asociado a esta pérdida se califica como de tipo **compatible**.

7.7.- EFECTOS SOBRE LA CALIDAD DEL HÁBITAT HUMANO

La disminución de la calidad del aire es una afección que se asociará a la fase de obra a través de la generación del polvo levantado con los movimientos de tierra que se realicen y también a través de las emisiones generadas por la maquinaria a emplear, siendo los principales afectados, los residentes de los caseríos e inmuebles que circundan al ámbito del plan especial. Ante ello, se deberán adoptar las medidas protectoras y correctoras de carácter no intensivo que se detallan en capítulo posterior de este documento. El impacto sobre la calidad del aire se califica así como **moderado** habida cuenta que la zona no está densamente poblada y que la GI- 2633 y la GI-3031 transcurren en sus inmediaciones. En fase de explotación y a resultas de la desaparición de las acciones generadoras de polvo y de los focos de emisiones asociados a la obra, así como de la constancia de la no generación de emisiones por parte de la actividad de la empresa, el impacto se califica como **compatible**.

Con respecto a la calidad acústica, el plan especial dará paso a la materialización de un proyecto que conllevará molestias de ruido inherentes al movimiento de maquinaria pesada, del transporte de

materiales, del uso de utilería constructiva, etc. Nuevamente, los principales afectados serán los residentes de los inmuebles de los alrededores, que como se recuerda no son muy numerosos. Se deberán adoptar no obstante medidas protectoras y correctoras de carácter no intensivo, pese a que en el entorno los niveles de ruido, principalmente procedentes de la industria y de la inmediata GI-2633, no son bajos Ld (coincidente con el horario laboral)= 57,4 dB(A). El impacto durante la fase de obra es calificado como **moderado**. En fase de explotación y conforme a las conclusiones obtenidas por el estudio acústico incluido en el P.G.O.U. que avanzaba que no era necesario incorporar medidas correctoras para proteger el ámbito del plan especial en estudio, tras la ejecución de la ampliación prevista, el impacto se caracteriza como **compatible**.

Durante las obras y por la posición del ámbito del plan especial en el municipio de Aizarnazal no se prevén molestias para la población debidas a posibles desvíos o cortes de tráfico, o de servicios, por lo que el impacto debido a estas perturbaciones se califica como **compatible**.

7.8.- EFECTOS POR LA GENERACIÓN DE RESIDUOS

Los residuos generados durante la fase de obras (inertes, asimilables a urbanos producto de la actividad del personal de obra y residuos peligrosos) podrían producir efectos negativos sobre el medio de no gestionarse correctamente, por ello entre las medidas a prever se incluye la necesidad de realizar una correcta gestión de los mismos.

La adecuada gestión de los residuos citados no debería generar ningún impacto ambiental en el ámbito de la obra, salvo que de manera accidental, se produjera algún derrame o vertido incontrolado. El impacto por la generación de residuos durante la fase de obra es calificado como **moderado**. Durante la fase de explotación y a expensas del incremento de la actividad industrial de la empresa, se supone que también se verán incrementados sus residuos, si bien, este dato se desconoce, al igual que el volumen actual que de ellos produce.

Se recuerda en este apartado que los sobrantes asociados a la ampliación van a ser nimios habida cuenta que la misma se va a situar por encima de la lámina de 500 años de periodo.

7.9.- EFECTOS SOBRE LOS ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS

Aizarnazabal sigue manteniendo en la actualidad una tasa de desempleo considerable (11,06%) y en tanto que la iniciativa amparada por el plan especial propiciará una ampliación industrial posiblemente necesitada de trabajadores, la previsión de sus efectos sobre esta variable es positiva. Idem con respecto al empleo asociado a la construcción, y en definitiva, a la fase de obra.

Con la ampliación de las instalaciones amparada por el plan especial no se verá afectada ninguna explotación agraria. Con respecto al régimen de propiedad, la parcela 050004 del polígono 5 sobre la

que está planificada la ampliación, pertenece desde el año 2012 a ODRINOX, según datos consultados en la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa. El impacto sobre los aspectos socio-económicos considerados, se califica así como **compatible**.

7.10.- EFECTOS SOBRE LOS RIESGOS AMBIENTALES

A partir del informe geotécnico a redactar para el proyecto de edificación, destinado entre otros aspectos a salvar las muy desfavorables condiciones geotécnicas que se presentan en el ámbito del plan especial, así como del estudio hidráulico elaborado en Marzo de 2018, no se prevé la inducción de estos riesgos a partir de la ejecución de la ampliación auspiciada por el plan especial revisado. Debe advertirse sin embargo que para solventar los riesgos geotécnicos cara a la edificación a desarrollar, deberá realizarse una cimentación extraordinaria que posiblemente abarque unos cuantos metros de profundidad.

Por último en este apartado, debe tenerse en cuenta que la parcela sobre la que está actualmente asentada la empresa ODRINOX está incluida en el *“Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo (2016)”*. A los efectos de la obra y de sus acciones derivadas, se ha revisado la Ley 4/2015, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, comprobándose que no resultaría de aplicación en ninguno de los casos, algún supuesto que implicase la realización de una declaración de la calidad del suelo. El proyecto de edificación quedará así mismo exento de incorporar medidas antisísmicas ya que el municipio de Aizarnazabal teoriza un riesgo sísmico de nivel IV-V [*“Plan de Emergencia ante el riesgo sísmico de la CAPV”*. Departamento de Interior del Gobierno Vasco (2007)]. Así las cosas, el impacto sobre los riesgos ambientales es valorado como **compatible**.

7.11.- EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

Los efectos sobre el cambio climático durante las obras se analizan desde la doble perspectiva de su mitigación y adaptación. Se asocia la primera de ellas con evitar la artificialización del suelo que pueda contribuir al efecto de isla de calor urbano, lo que en el caso que nos ocupa no encuentra gran repercusión a tenor de la superficie que se va a artificializar en la ampliación considerada. También se vincula con el potencial impacto que la eliminación de la cubierta vegetal pudiera tener en la disminución de la capacidad de absorción como sumidero de gases de efecto invernadero, lo que en el caso que se revisa no resulta relevante a la vista de la vegetación afectada, un huerto, un pequeño cultivo de frutales y una fracción de prado-pastizal.

Igualmente los efectos sobre el cambio climático se asocian a las emisiones derivadas del uso de combustibles fósiles por parte de la maquinaria de obra empleada, lo que significará un aumento

puntual de las mismas en la zona, siendo sin embargo poco relevantes para el conjunto global del municipio.

En relación con la adaptación del plan especial a los efectos del cambio climático, se observa que el estudio hidráulico realizado es una actuación íntegramente alineada con la Meta nº7 (*Anticiparnos a los riegos*) de la Estrategia Vasca de Cambio Climático, Klima 2050, y con las acciones 46 y 50 de su Meta nº 8 (*Impulsar la innovación, mejora y transferencia del conocimiento*), que sugiere la actualización del efecto del cambio climático en las inundaciones para el segundo ciclo de implementación de la Directiva de Inundaciones (2015-2021). En igual sentido puede alinearse el estudio geotécnico a realizar y a través del cual se superarán las malas condiciones geotécnicas del espacio que sustentará la ampliación. Una vez se construya el sólido, deberán ser de aplicación igualmente las líneas de actuación que tiendan a asegurar la resiliencia del medio construido, tales como aquéllas que impulsen al ahorro y la eficiencia energética, etc.

Por todo lo anteriormente expuesto, no se considera que los efectos potenciales del cambio climático vayan a afectar al ámbito del plan especial, ni que las actuaciones aparejadas al mismo vayan a inducirlos, por lo que el impacto sobre el cambio climático se califica como **compatible**.

7.12.- OTROS EFECTOS

Se agrupan en el presente apartado aquellos aspectos del medio que no observaran ningún tipo de efecto derivado de la ejecución de la ampliación amparada por el plan especial. Son los siguientes:

- **Efectos sobre el clima:** Dadas las características del plan especial y la superficie total que recoge (4.828m²), se puede afirmar que a causa de la ampliación examinada no se esperan modificaciones en los indicadores climáticos que definen actualmente el clima de la zona.
- **Efectos sobre el patrimonio histórico-cultural:** El ámbito comprendido por el plan especial no dispone de ningún elemento patrimonial conocido, si bien y ante posibles hallazgos, se incorporará en el capítulo 11 la medida cautelar oportuna dictada al efecto por la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco.
- **Sobre la Red Natura 2000 y otros espacios protegidos:** De la ampliación amparada por el plan especial revisado no se deduce ningún efecto sobre los referidos espacios, recordándose al respecto que las distancias que separan al ámbito del plan especial con respecto a ellos, son en todo caso superiores al kilómetro y medio, y que el mismo (parcela industrial) no reúne ningún mérito para asistirlos, salvo el de posicionarse a la vera del río Urola. Tras consulta sobre los elementos claves de gestión de la ZEC Ría del Urola (ES 2120004), situada unos 4 kilómetros aguas abajo, cuales son el propio estuario y el sistema dunar, no se estima que la ampliación auspiciada por el plan especial, pueda alcanzar sobre ellos ninguna repercusión. Tampoco, por hallarse algo más próxima, sobre los elementos

claves de gestión de la ZEC Pagoeta (ES 2120006), cuales son los hayedos y robledales, bosques aluviales, matorrales y quirópteros, ni tampoco sobre la más alejada ZEC Izarraitz (ES2120003) cuyos elementos clave de gestión están conformados por los bosques autóctonos, matorrales y pastizales, cangrejo de río, quirópteros y conectividad con Arno, Pagoeta y Ernio-Gatzume. La regata Altzolaratz, que resulta nexo conector entre las dos últimas ZECs citadas, desemboca sobre el río Urola aguas arriba del ámbito del plan especial, por lo que no debe esperarse ningún eco sobre ella a partir de la materialización de la iniciativa que lleva implícita el plan especial.

- **Efectos sobre los aspectos jurídico–administrativos considerados:** Ver capítulo 8.

7.13.- SOSTENIBILIDAD DE LA INICIATIVA AMPARADA POR EL PLAN ESPECIAL

Se finaliza el capítulo del análisis de efectos mediante la consideración de la sostenibilidad de la iniciativa amparada por el plan especial, habida cuenta que por la naturaleza reguladora y normativa del plan especial, no están en él concretamente definidos aquéllos aspectos que permitirían evaluarla. En su defecto, se consideran seguidamente aspectos tales como el consumo de agua y energía, y se postula por la participación de energías renovables, la eficiencia energética o por la de ciertos materiales constructivos.

A lo largo de la tramitación del P.G.O.U. de Aizarnazabal, se solicitó al Consorcio de Aguas de Gipuzkoa, informe de justificación sobre la capacidad de abastecimiento y caudal suficiente para satisfacer las demandas futuras en función de los desarrollos en él previstos (entre los que se encuentra obviamente el del A.U.11 “Odrinox”), respondiendo el citado organismo que las actuales instalaciones, infraestructuras hidráulicas y los recursos en alta (desde Ibaieder hasta el depósito del municipio), son suficientes para satisfacer las demandas previstas en la planificación propuesta, tanto en calidad como en cantidad. Desde el citado depósito, la distribución de agua para el abastecimiento urbano e industrial está también garantizada. Así las cosas, la demanda de agua asociada a la fase obra, y también a la de explotación, estará asegurada a través de la red de abastecimiento municipal.

Con respecto al saneamiento, el colector del municipio de Aizarnazabal vierte directamente al río Urola estando pendiente su conexión con la EDAR de Basusta en Zumaia. Los puntos de vertido de dicho saneamiento están situados unos pocos metros aguas arriba del puente de Auzpandegi y junto a ODRINOX. Esta empresa dispone a su vez de dos puntos de vertido al río, tras su paso por una depuradora de las aguas industriales y tras el paso por un pozo séptico de las sanitarias. De la ampliación amparada por el plan especial no se prevé la modificación de dichas instalaciones, toda vez que tampoco se prevé a corto plazo la conducción del vertido municipal a la EDAR de Zumaia, habida cuenta que en la actualidad se está redactando su proyecto correspondiente.

Por otro lado, la empresa ODRINOX, dispone de un centro de transformación eléctrico que posibilitará el uso de luz de la red durante la obra, lo que evitaría la participación en la misma de generadores que tantos efectos negativos provocan con su uso (utilización de combustibles fósiles, ruido, vertidos accidentales, etc.). Durante la fase de explotación, no se prevén -a partir de la ampliación considerada-, suministros energéticos diferentes a los que la empresa dispone en la actualidad; su proceso productivo está alimentado por luz que acciona la cortadora laser, la punzonadora, la plegadora, etc., y así seguirá siéndolo tras la ampliación.

De su eficiencia energética, así como de la participación de otras energías renovables en las nuevas instalaciones, el documento urbanístico no incorpora detalles, si bien y dando cumplimiento a las normas del nuevo Código Técnico de Edificación, CTE-HE, al Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios,RITE, etc. puede asegurarse su intervención. Igualmente y por la naturaleza normativa y de regulación del plan especial, como se ha comentado al inicio de este apartado, se desconoce el tipo de materiales a utilizar en el proceso constructivo, si bien desde el presente documento se insta a la selección de materiales que incorporen en su composición una fracción de materiales reciclados y reciclables, reduciéndose en consecuencia el impacto por extracción de nuevas materias primas, contribuyendo a un uso racional de los recursos y, por ende, favoreciendo una construcción sostenible.

7.14.- MATRIZ DE IMPACTOS

VALORES	IMPACTOS	CAPACITANTE DE LOS IMPACTOS												CAPACITANTES DE IMPACTOS			
		Calidad del suelo	Calidad del agua	Calidad del aire	Calidad del paisaje	Calidad del patrimonio	Calidad del medio natural	Calidad del medio urbano	Calidad del medio rural	Calidad del medio marino	Calidad del medio cultural	Calidad del medio social	Calidad del medio económico	Calidad del medio energético	Calidad del medio climático	Calidad del medio ambiental	Calidad del medio social
RISGO DE RUIDO	PERIODO DE SILENCIO EN ZONAS AGROPECUARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CONTAMINACIÓN DEL SUELO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUPERFICIALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEMINUCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RISGO DE VIBRACIONES	ELIMINACIÓN DE LA VIBRACIÓN PREEXISTENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEMINUCIÓN CAUSADO HABIENTES RUIDOSOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	NOTIFICACIÓN DE VIBRACIONES INADECUADAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	AFECCIÓN AL PAISAJE DEL ENTORNO COMUNITARIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RISGO DE INESTABILIDAD	AFECCIÓN AL PAISAJE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CALIDAD DEL MEDIO URBANO	DEMINUCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	INCREMENTO DEL RUIDO SONORO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RISGO DE RESERVORES	GENERACIÓN DE RESERVORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RISGO DE RESERVORES	ABANDONO DE RESERVORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CAMBIO CLIMÁTICO	IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tabla n°2.- Matriz de Impactos

8.-EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES TERRITORIALES Y SECTORIALES CONCURRENTES

8.1.- DIRECTRICES DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (D.O.T)

Las Directrices de Ordenación del Territorio aprobadas por el Decreto 28/1997, de 11 de febrero, constituyen el instrumento referencial y flexible que posteriormente es desarrollado por los Planes Territoriales Parciales y Sectoriales. Entre otros aspectos, el citado instrumento básico, planteó las siguientes actuaciones:

- Proteger y mejorar los recursos naturales,
- Fortalecer y reequilibrar las zonas urbanas,
- Mejorar la integración de la Comunidad Autónoma del País Vasco en Europa,
- Mejorar el sistema de asentamientos,
- Potenciar la escala intermedia del territorio.

Territorialmente el ámbito analizado queda encuadrado por las D.O.T dentro de un área de *“Interconexión de las cabeceras de las Áreas Funcionales”*, en este caso representadas por Azpeitia y Zarautz, que dan nombre también al A.F. en la que se enmarca el municipio de Aizarnazabal [Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola-Kosta)].

La iniciativa que ampara el *“Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)”*, cual es la de ampliar sus instalaciones en un suelo clasificado como urbano por el nuevo P.G.O.U. de Aizarnazabal, es afín a la estrategia dictada por las D.O.T para la ocupación preferente de suelos ya provistos de un desarrollo infraestructural y urbanístico, cual es el caso que se trata. Por otro lado, el territorio abarcado por el plan especial, no está incluido en ninguna de las Áreas de Interés Naturalístico que delimitan y amparan las D.O.T, por lo que no se deduce discrepancia alguna entre ambos instrumentos urbanísticos.

8.2.- PTP DEL ÁREA FUNCIONAL UROLA KOSTA

El Plan Territorial Parcial del Á.F. de Zarautz-Azpeitia (Urola-Costa) fue aprobado mediante el Decreto 32/2006, de 21 de febrero. En su modelo territorial, el ámbito del plan especial revisado está enmarcado dentro de un *“Área de desarrollo de actividades económicas”*, asignándole paralelamente al municipio de Aizarnazabal un *“crecimiento industrial moderado”* en base a su supuesto ajuste a la definición de *“Municipios pequeños de eminente carácter rural o residencial que, con clara de vocación de mantenerse exentos de industria, se incluyen en esta categoría por disponer ya de algún asentamiento consolidado, o poder acoger algún otro desarrollo coyuntural.”*

Por otro lado, el ámbito del plan especial no coincide con ninguna de las *“Áreas de Interés Natural”* definidas por el PTP, ni tampoco con ningún *“Área de Interés Geológico-geomorfológico, Hidrológico o litoral”*, que sí con un *“Área de Interés Agrario”*, sobre la que paradójicamente se emplazan ya las

instalaciones actuales de ODRINOX. En el Artículo 2.9 de las normas del PTP, referido al régimen de aplicación en los ámbitos de “*Interés Agrario*”, se autoriza, salvo que se encuentren en situación de fuera de ordenación, la reforma y, en su caso, ampliación de las construcciones existentes, si bien dentro de los usos que detalla como “*Admitidos*” no se hace referencia alguna al uso industrial. A la vista de la casuística actual, debe entenderse que la ampliación de las construcciones existentes previamente referida, sí ha admitido en el tiempo el mismo uso que ahora se pretende.

El PTP del A.F. de Zarautz-Azpeitia (Urola-Costa) dispone de una primera modificación que fue aprobada mediante Decreto 14/2009 de 27 de enero de 2009, referida a los ámbitos de Trukutxo y Amue, por lo que resulta obvio que no encuentra repercusión en el ámbito territorial analizado en el presente documento.

Mediante la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, se aprobó inicialmente la 2ª modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa), relativa a las Determinaciones del Paisaje. En este documento, el ámbito del plan especial analizado se encuentra integrado en la unidad “*P03 Urola-Bajo*”, si bien, no queda recogido en ningún “*Área de Interés Paisajístico*”, que sí en un “*Área especializada de uso industrial, logístico, comercial y empresarial*”, para las que se determina que los diseños y construcciones a realizar, atiendan la singularidad paisajística del entorno.

El **Artículo 8** de la modificación, referida a las determinaciones referentes a las áreas de actividad económica, señala además lo siguiente: *“Los aspectos prioritarios a abordar en estas áreas son: la mejora de la integración con los cauces fluviales y con los accesos a los núcleos urbanos; la configuración de unos bordes urbanos más atractivos; la mejora del mantenimiento y conservación del espacio público y de la iluminación; mejora del ajardinamiento y del arbolado; cuidado de la imagen y estado de conservación de la edificación, etc. Para que estas actuaciones sean efectivas deberán estar integradas en una política integral de renovación urbana de los tejidos industriales, orientada al incremento de su ciclo de vida. En concreto, requieren mayor intervención: Abendaño y parte consolidada de Errotaberri (Zarautz); Estación, Xey, Guascor y los bordes del polígono GKN (Zumaia); Ubegun e implantaciones situadas junto a la ría de Orio y a lo largo del valle de Santioerreka (Aia); Nagusikoa, Estación, Agote y Sansinenea Erreka (Zestoa); polígonos junto a **Aizarnazabal** (Txiriboga, **Erribera**, Etxezarreta); Anardi, Antzibarrena y Landeta (Azpeitia) y San Juan, GSB Acero, Umantsoro e Industrialdea (Azkoitia).”*

Habida cuenta que desde el presente trabajo se ha determinado ya que el documento de desarrollo del plan especial debe estar acompañado de un proyecto de revegetación (apdo. 7.3), en el que se asistirá fundamentalmente a la mejora del bosque aluvial en su transcurso por el flanco Este del ámbito plan especial, se entiende que esta iniciativa queda bien alineada también con las determinaciones establecidas por el PTP para las áreas de actividad económica.

8.3.- PTS AGROFORESTAL DE LA CAPV

El PTS Agroforestal de la CAPV fue aprobado mediante Decreto 177/2014, de 16 de septiembre. La finalidad del PTS referido en el encabezamiento, es asegurar la viabilidad de un espacio rural vasco pluriactivo y multifuncional, y la apertura de una vía de penetración de dicho modelo en los procesos decisorios en materia territorial. Se centra en la ordenación en el Suelo No Urbanizable (SNU) de los usos agrarios y forestales, si bien puede establecer restricciones para otro tipo de usos que pongan en peligro la supervivencia de las tierras de mayor valor para el desarrollo de aquellos usos.

En relación al ámbito del plan especial examinado (ver plano nº4 incluido en Anexo 1), el PTS define o delimita la presencia de las siguientes categorías:

- Categoría “Residencial, industrial, equipamientos e infraestructuras”, ocupada por las instalaciones actuales de ODRINOX. El ámbito de ordenación del plan excluye las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales, aquellas áreas que a la fecha de su aprobación definitiva estuvieran clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano o urbanizable, cual es el caso que se trata.
- Categoría Agroganadera: “Paisaje Rural de Transición”, a ocupar con la futura ampliación. Esta categoría representa a restos de zonas actualmente cultivadas, o bien zonas de campiña de prados con rodales forestales para las que el PTS determina el mantenimiento del uso forestal de carácter productivo enmarcado dentro del concepto de supeditación a un paisaje y uso agrario. En el caso que nos ocupa, el desarrollo de ese objetivo se encuentra ya algo mermado habida cuenta de la presencia parcial de una plataforma asfaltada. En la matriz de regulación de usos del PTS, el uso edificatorio apoyado en núcleos preexistentes es admisible, exponiendo como condición el realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (ver apdos. 7.1, 7.10 y capítulo 11 de este documento).
- Categoría Agroganadera: “Alto valor estratégico”, a ocupar en una pequeña cuña de 188m² situada al N del ámbito examinado y que no será edificada, que sí posiblemente urbanizada. Esta categoría incluye a las áreas que conservan el suelo de mayor capacidad agrológica. En la matriz de regulación de usos del PTS el uso edificatorio apoyado en núcleos preexistentes es admisible en esta categoría, exponiendo como condición el realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (ver apdos. 7.1, 7.10 y capítulo 11 de este documento).
- Categoría Monte: “Forestal”, sin previsión de ocupación ni de edificación, se asocia en el ámbito del plan especial con la margen izda. del río Urola en un espacio de aproximadamente 800m². Esta categoría reúne a terrenos con vocación de mantener una cubierta arbolada, tanto de bosques autóctonos como repoblaciones de especies alóctonas, en los que la matriz de regulación de usos del PTS determina un uso admisible para el uso

edificatorio apoyado en núcleos preexistentes, condicionado a la realización de un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (ver apdos. 7.1, 7.10 y capítulo 11 de este documento).

De lo que se deduce la completa compatibilidad entre ambos planes, habida cuenta que la ampliación auspiciada por el instrumento urbanístico revisado, no afecta a ninguna explotación agraria, ni a ningún edificio o infraestructura asociada, toda vez que en el capítulo de medidas correctoras de este documento se prescribe la reutilización de la tierra vegetal elevada al comienzo de las obras.

8.4 - PTS ORDENACIÓN RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV

La Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV - Vertiente Cantábrica y Mediterránea-, fue aprobada definitivamente mediante el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre. Tiene por objeto el PTS enunciado, el desarrollar y pormenorizar los criterios de las Directrices de Ordenación Territorial correspondientes a las directrices generales relativas a los elementos y procesos del medio físico y a las categorías de ordenación del medio físico, relativos a aguas superficiales. Se aplica al conjunto de franjas de suelo de 100m de anchura situadas a cada lado de la totalidad de los cursos de agua de las cuencas hidrográficas vertientes de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, desde su nacimiento hasta su desembocadura, así como a las franjas de suelo de 200 metros de anchura situadas en el entorno de los embalses.

Como criterio de organización general del plan, se plantea la sistematización metodológica de los cursos de agua en tres aspectos diferenciados: aspectos de *componente medioambiental*, *aspectos de componente hidráulica* y *aspectos de componente urbanística*. Además, se procede a la caracterización del conjunto de los cursos de agua según varias zonificaciones, tramificaciones y/o condicionantes superpuestos, diferenciados en función de las variables derivadas de los tres niveles de análisis.

El entorno investigado queda así definido, en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV:

- Componente Hidráulica: El río Urola queda calificado en su paso por el ámbito del plan especial como un curso de Categoría IV ($200 < C < 40050 \text{Km}^2$).
- Componente Medioambiental: “*Márgenes con Vegetación Bien conservada*”.
- Componente Urbanística: “*Márgenes en Ámbitos Desarrollados*” y también actualmente “*Márgenes en Ámbito Rural*”, que sin embargo tras la aprobación definitiva del P.G.O.U., pasarán a clasificarse como las anteriores.

Es normativa de aplicación en las citadas márgenes, la que se expone seguidamente de forma resumida:

- En las márgenes consideradas como “*Márgenes en Ámbitos Desarrollados*” los retiros mínimos de la edificación garantizarán un encuentro espacial suficientemente amplio entre la edificación y el río, y, en su caso, la viabilidad de las futuras obras de encauzamiento necesarias para la defensa ante inundaciones. Los retiros para la edificación en estas márgenes con línea de deslinde definida para un curso de Nivel IV, cual es el caso del río Urola en su paso por el lugar, serán de 15m. En la ampliación auspiciada por el plan especial se cumple con el referido retiro.
- En las márgenes consideradas como “*Márgenes de Vegetación Bien Conservada*”, según su componente medioambiental, y como “*Márgenes en Ámbitos Desarrollados*”, según su componente urbanística, se aplicará un retiro (con línea de deslinde definida para un curso de Nivel IV, cual es el caso que se trata) de 15m. En la ampliación auspiciada por el plan especial se cumple con el referido retiro.

De lo que se deduce la completa compatibilidad entre ambos planes, a partir del total cumplimiento por parte del instrumento urbanístico revisado de la normativa del plan.

8.5.- PTS DE CREACIÓN PÚBLICA DE SUELO PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EQUIPAMIENTOS COMERCIALES

El PTS enunciado en el encabezamiento fue aprobado mediante el Decreto 262/2004, de 21 de diciembre y modificado por la Resolución de 18 de marzo de 2016, del Director de Planificación Territorial y Urbanismo, relativa a la concreción de las disposiciones del Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales anuladas por la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de septiembre de 2015.

El municipio de Aizarnazabal queda reflejado en el referido PTS como un “*Ámbito Prioritario para el Desarrollo de Actividades Económicas*”, asignándole igualmente la atribución de “*Municipio de crecimiento moderado*” del suelo para actividades económicas.

Para los municipios de “*crecimiento moderado*” se propone una política básica, en lo relativo a la gestión de sus suelos para actividades económicas, de consolidación de las áreas y las implantaciones ya existentes, con acciones prioritarias de acabado y mejora de las actuales urbanizaciones. Sobre estos municipios no se prevén operaciones públicas importantes de crecimiento o nueva implantación, salvo aquellas que obedezcan a estrategias de incentivación de suelos mediante la promoción de pequeños polígonos de interés comarcal.

Tratándose el caso asistido de la ampliación de una instalación existente, y materializada la mejora del bosque aluvial como medida planificada por este documento en cumplimiento de las determinaciones referentes a las áreas de actividad económica de la 2ª modificación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Zarautz-Azpeitia (Urola Costa), que derivan a su vez del Artículo 2, apartado e) del

Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (adecuada integración paisajística de las intervenciones sobre el territorio, especialmente las correspondientes a infraestructuras y a áreas de actividad económica), el plan especial se entiende afín a los objetivos expuestos del PTP para los municipios de crecimiento moderado.

2.6 - P.G.O.U. DE AIZARNAZABAL

Con referencia a la coherencia del documento urbanístico revisado con respecto al P.G.O.U. , ver apdo. 4.1. de este documento. Por otro lado, el P.G.O.U. establece una serie de condicionantes ambientales superpuestos a la ordenación urbanística, cuales son los siguientes:

- *Especial Protección,*
- *Mejora Ambiental,*
- *Agroganadera y campiña: Alto valor estratégico y Paisaje rural de transición,*
- *Forestal,*
- *Protección de aguas superficiales.*

Adicionalmente, y teniendo en cuenta la capacidad de carga de las distintas zonas, su calidad ambiental y las limitaciones que se deben tener en cuenta en ciertos ámbitos, el plan general establece los siguientes condicionantes que se superponen a la ordenación antes citada:

- *Áreas inundables (CS1),*
- *Áreas vulnerables a la contaminación de acuíferos (CS2),*
- *Áreas erosionables (CS3),*
- *Corredores ecológicos (CS4),*
- *Suelos potencialmente contaminados (CS5),*
- *Lugar de interés geológico (CS6),*
- *Registro de Zonas Protegidas: manantial y perímetro de protección (CS7),*
- *Árboles singulares protegidos (CS8),*
- *Zonas acústicas (CS9),*
- *Áreas de rehabilitación energética (CS10).*

El ámbito del plan especial es coincidente con los siguientes condicionantes;

- C.S.1 Área Inundable,
- C.S.2 Área vulnerables a la contaminación de acuíferos,
- C.S.3 Áreas erosionables,
- C.S.4 Corredores ecológicos.

Del capítulo del inventario del medio y de la información hasta ahora manejada, es obvio que los cuatro condicionantes descritos, tienen que ver directamente con la margen izda. del río Urola, y de él mismo. De la realización del Estudio Hidráulico, de la asunción de la normativa de zonas inundables del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y de la Modificación del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV, de la necesidad de asociar al proyecto constructivo un informe geotécnico y de la incorporación en éste de las medidas protectoras y correctoras necesarias para evitar la contaminación de los acuíferos y preservar, y también mejorar, el bosque aluvial presente en el ámbito, pueden entenderse asumidos - y respetados- por parte del plan especial revisado, la globalidad de los condicionantes expuestos.

8.7.- AGENDA 21. PMA 2020 Y ESTRATEGÍA VASCA DE CAMBIO CLIMÁTICO (KLIMA 2050)

El municipio de Aizarnazabal está adherido a los compromisos de la “Carta de Aalborg (2004)”, marco internacional que dirige las políticas de sostenibilidad local, aunque no ha desarrollado su propia Agenda 21, adhiriéndose en la medida de sus posibilidades, a diferentes estrategias de carácter ambiental, tales como el Programa Marco Ambiental 2020 o la Estrategia Vasca de Cambio Climático (Klima 2050).

De la vinculación del plan especial examinado con el programa KLIMA 2050 se ha dado algún eco en este documento en el apdo. 7.12, encontrándose también con respecto al PMA 2020 directas vinculaciones con sus objetivos estratégicos(*₁). A saber: de la ocupación de un ámbito de escasos méritos con respecto a los servicios que aportan los ecosistemas, de la planificación llevada a cabo en el plan general garantizando el mantenimiento de los recursos naturalísticos de interés presentes (ribera del río Urola y bosque aluvial), así como de la preferencia de una ampliación *versus* la construcción de una nueva empresa en otro emplazamiento, y de la obligatoriedad determinada en este trabajo para que el documento de desarrollo del plan especial incorpore las medidas protectoras y correctoras oportunas e incluidas en el capítulo 11, se encuentra reconocida coherencia del documento urbanístico revisado con el citado programa.

Por el carácter regulador y normativo del plan especial, no se pueden establecer más relaciones que las señaladas con el PMA2020, si bien desde el presente documento se conmina a que el proyecto que lo desarrolle, tenga también presente la participación en la ampliación de energías limpias y renovables, así como el optimizar su eficiencia energética, más allá de lo que dictan el CTE-HE, o el RITE, de obligado cumplimiento.

(*₁) Objetivo Estratégico 1. Proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas.

Objetivo Estratégico 2. Progresar hacia una economía competitiva, innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos.

Objetivo Estratégico 3. Promover y proteger la salud y el bienestar de nuestra ciudadanía.

Objetivo Estratégico 4. Incrementar la sostenibilidad del territorio.

Objetivo Estratégico 5. Garantizar la coherencia de las políticas, intensificando la integración medioambiental.

Objetivo Estratégico 6. Contribuir a la proyección y responsabilidad internacional de Euskadi.

9.-MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, señala en su Artículo 6: *“1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria (...), cuando:*

- a. Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b. Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.*
- c. Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d. Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a. Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*
- b. Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*
- c. Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.”*

Conforme a la información expuesta, se entiende aplicable en el caso presentado el supuesto c) del punto 2 relativo a los planes y programas que no cumpliendo los requisitos anteriores del artículo, sí establecen un marco para la autorización en el futuro de proyectos (proyecto de reparcelación y de ejecución de la edificación).

Se redacta así este documento para dar inicio al procedimiento descrito, y solicitar al órgano ambiental competente, la emisión del preceptivo Informe Ambiental Estratégico, el cual a la vista del resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, resolverá si el estudio produce efectos significativos sobre el medio ambiente y por tanto debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, o no los tiene en los términos que establezca el citado Informe Ambiental Estratégico.

10.-RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

El “Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)”, motiva su redacción y tramitación en la necesidad de ampliar las instalaciones actuales de la empresa arriba referida, por lo que la **Alternativa 0** o de “No Actuación”, no tiene recorrido. Quiere recordarse además que en la actualidad, las instalaciones de ODRINOX están integradas dentro de la mancha de inundación de 500 años de periodo de retorno, y que el flanco Norte del ámbito del plan especial se adentra incluso en la mancha de 100 años de periodo de retorno, según muestra figura adjunta.

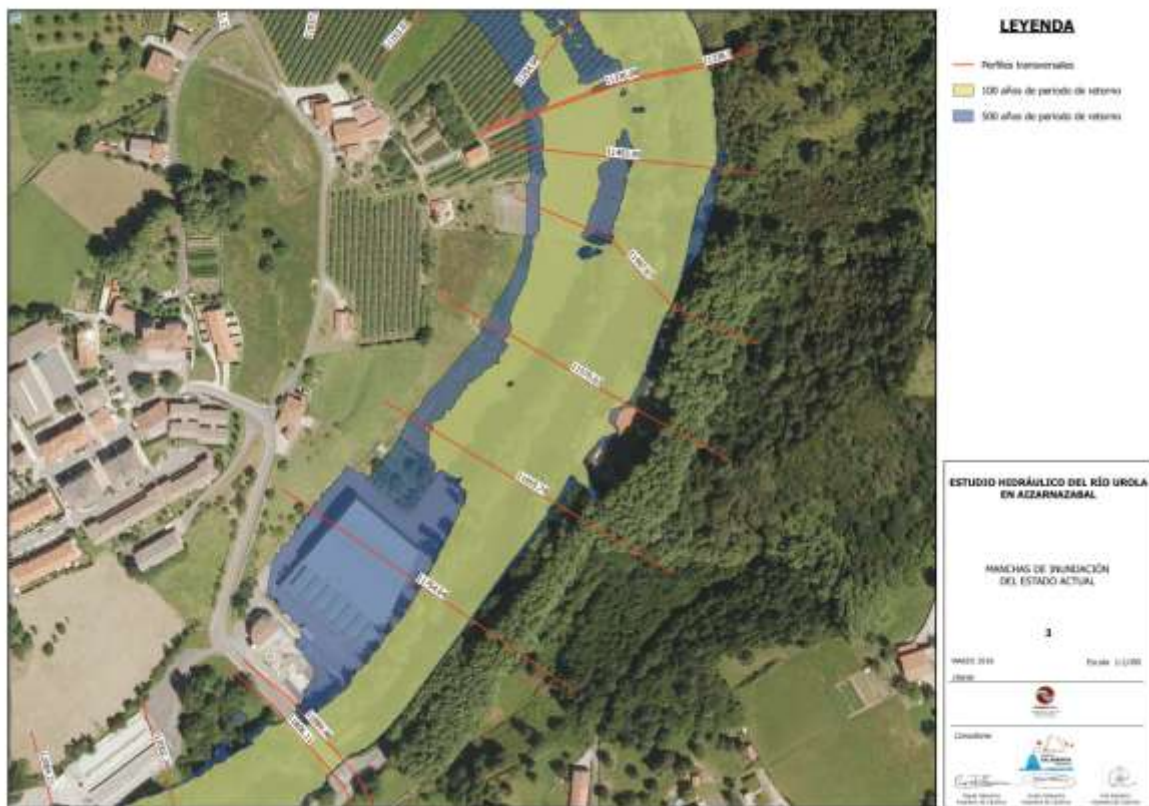


Figura nº 2.- Manchas de inundación actuales
Fuente: Estudio Hidráulico del río Urola en Aizarnazabal(2018)

La **Alternativa 1** asumiría las determinaciones de ampliación permitidas en el P.G.O.U para el A.U.11 “Odrinox”, ejecutando el acrecentamiento de sus instalaciones en una sola fase, lo que según figura previamente expuesta, entrañaría el incumplimiento de la normativa de zonas inundables del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y de la Modificación del PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV, habida cuenta que una parte de la ampliación se adentraría en la Zona de Flujo Preferente, donde no está permitida una actuación como la citada.

Todo ello resulta subsanado sin embargo mediante la **Alternativa 2** que allega la posibilidad de realizar la ampliación amparada por el plan especial en dos fases, según conclusiones obtenidas a partir del estudio hidráulico realizado en Marzo de 2018 que señalaba que la eliminación/sustitución

de una pasarela peatonal existente junto a la central hidroeléctrica C.H Altuna -Txiki, que se localiza unos metros aguas abajo del río, mejoraría sustancialmente las condiciones hidráulicas del entorno (ver figura adjunta). En dicha figura se observa claramente la retirada de la mancha de 100 años de periodo de retorno del ámbito del plan especial, lo que sustancia la posibilidad de realizar la reiterada ampliación en dos fases: en una primera etapa se realizaría únicamente una expansión parcial de las instalaciones, justo hasta donde no se incurre en la Zona de Flujo Preferente, y en una segunda fase, a acometer una vez fuese eliminada/sustituída la pasarela de la C.H Altuna Txiki, se completaría íntegramente la ampliación pretendida, habida cuenta que en ese momento la mancha de inundación con un periodo de retorno de 100 años se situará ya completamente fuera del ámbito del plan especial.

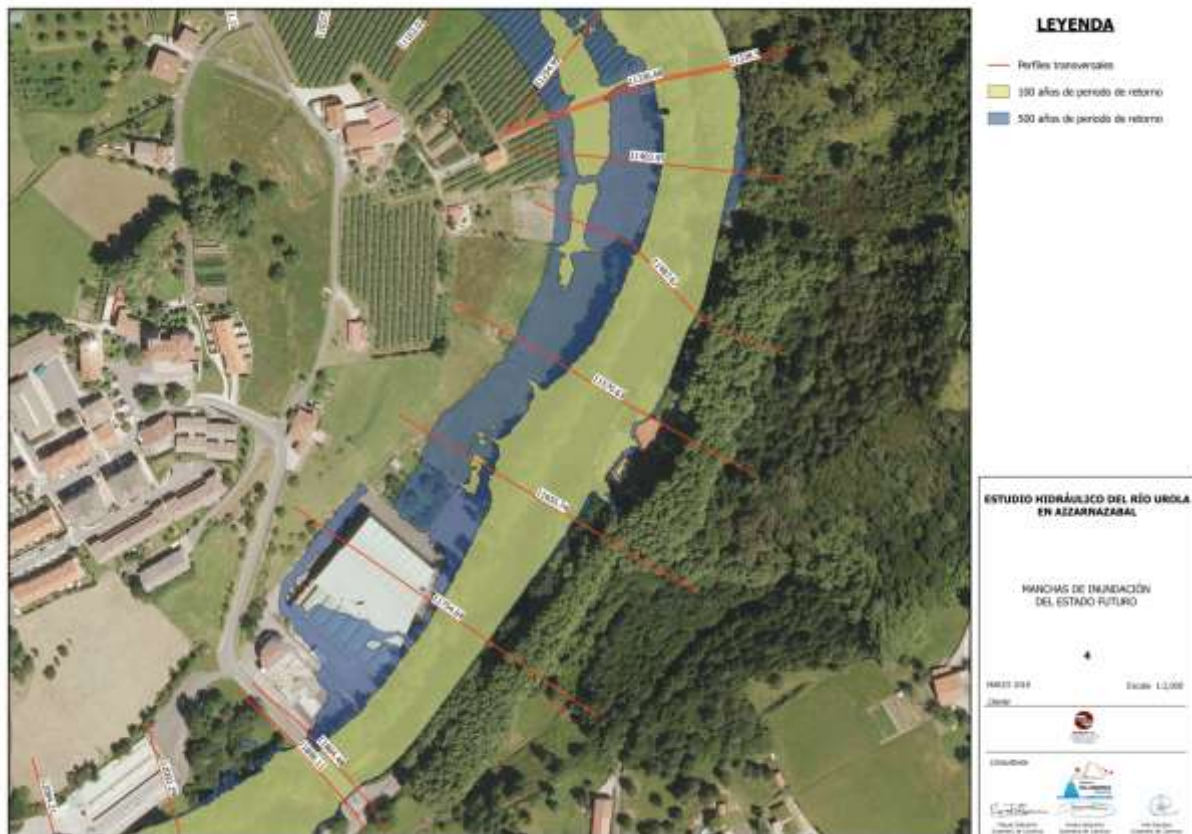


Figura nº 3.- Manchas de inundación a futuro
Fuente: Estudio Hidráulico del río Urola en Aizarnazabal(2018)

Así las cosas, las alternativas contempladas en el plan especial derivan principalmente de la situación hidráulica referida a la futura ampliación y de su adaptación a la normativa preceptiva vigente.

11.-MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

Una vez identificados y calificados los efectos asociados al “*Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)*”, se procede seguidamente a establecer una propuesta de medidas preventivas y correctoras dirigidas a limitarlos, reducirlos o minimizarlos. Estas medidas deberán ser incorporadas y asumidas en los documentos de desarrollo del documento urbanístico revisado, así como durante las obras, mostrándose en todo caso también alineadas con las establecidas en el Estudio Ambiental Estratégico del P.G.O.U. de Aizarnazabal, para los problemas detectados. Son las siguientes (ver plano nº6 incluido en Anexo 1):

- **Pérdida de suelos de alto valor agrícola:** Al inicio de las obras se recogerá la tierra vegetal que hubiere, acopiándose en un espacio lo más alejado posible de la obra y del río. La tierra vegetal acopiada será en parte utilizada en los trabajos revegetacionales que pudieran llevarse a cabo en el ámbito del plan especial, toda vez que si se produjese un excedente de la misma se ofrecerá para la mejora de las parcelas agrarias que hubiere en los alrededores o para los ajardinamientos del municipio.
- **Vertidos accidentales:** Se limitará mediante jalonamientos rígidos el ámbito de actuación de la obra, toda vez que se habilitará sobre el asfalto existente en las instalaciones actuales, un espacio para toda la logística de la maquinaria de la obra, lo más alejado posible del río. Si pese a ello se produjera la contaminación de algún suelo por un vertido accidental o incontrolado de combustibles o lubricantes, será rápidamente retirado y confinado sobre el referido asfalto, para su recogida por una empresa gestora de residuos debidamente autorizada. Para ello se dispondrá siempre en obra de materiales para recogida de dichos vertidos, como big- bags, paños absorbentes, etc.
- **Protección de la calidad de las aguas superficiales:** Se limitará mediante un jalonamiento rígido la ribera del río y se instalará en su base, mirando al río, una barrera de sedimentos compuesta por balas de paja. Esta barrera se acomodará sobre una pequeña zanja de unos 10cm de profundidad y se fijará al terreno mediante barras de hierro o acero corrugado. Una vez finalizadas las obras y realizada la conducción de pluviales en el recinto, sería interesante la colocación en su punto final de un separador de flotantes y sólidos.
- **Protección de acuíferos:** Impermeabilización previa al hormigonado del foso a excavar para la cimentación del pabellón (paredes y fondo) y planificación preferente de tal operación en un momento en el que el río disponga de abundante caudal, en ningún caso durante el verano o en periodo de estiaje.
- **Revegetación:** Tras la conclusión de las obras se procederá a la mejora de la composición florística del bosque de ribera, especialmente en lo que a su estrato arbustivo se refiere. Esta medida será de obligada incorporación en el proyecto de edificación y se entiende

también orientada a favorecer la paulatina desaparición de la especie invasora que en esa orilla ahora se extiende. Previamente a la plantación referida, se extraerán manualmente, todos los ejemplares posibles de *Reynoutria japonica*, teniéndose en cuenta que será preciso arrancar sus cepellones hasta donde la tierra no muestre la presencia de raíz alguna. Los marcos plantacionales de los arbustos autóctonos a incorporar será muy estrecho, de modo que entablen con la referida especie invasora, efectiva competencia.

- **Protección de la fauna ribereña:** Con la implantación de un jalonamiento rígido para evitar el acceso durante las obras a la ribera del río Urola, instada en el párrafo destinado a la protección de la calidad de las aguas superficiales, quedará igualmente protegido el hábitat ribereño.
- **Calidad del hábitat humano:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la maquinaria utilizada en la fase de obras deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre* (modificado el *Real Decreto 524/2006, de 28 de abril*), y en las normas complementarias. Al inicio de las obras se solicitará con respecto a la maquinaria participante, sus certificados de conformidad a la Directiva de maquinaria de la CE 98/37/CEE (Anexo IIA), en el que se detalla el nivel de potencia acústica medido y el nivel de potencia acústica garantizado. En el caso de advertirse algún conflicto sonoro durante las obras, podrán realizarse mediciones acústicas siendo la asistencia ambiental de las obras quien reuniendo la información oportuna, establezca las medidas necesarias para subsanarlas (sustitución de la maquinaria participante por otra menos ruidosa, colocación de silenciadores, etc.).

Para minimizar la emisión de partículas en suspensión, siempre a juicio de la asistencia ambiental de las obras, se realizarán riegos periódicos de las zonas por las que estén transitando camiones o actuando maquinaria de obra. La frecuencia de estos riegos variará en función de la climatología y de la intensidad de la actividad de obra, y deberán aumentarse en la estación más cálida y seca, o en días de fuerte viento. Igualmente y para que las emisiones atmosféricas generadas por la maquinaria sean las menores posibles, se controlará que toda la maquinaria presente en la obra se encuentre al día en lo que a su ITV se refiere, y se verificará el correcto ajuste de motores, etc.

Durante la ejecución de la ampliación, la zona propia de la obra así como las áreas de instalaciones, áreas de acceso, etc., se mantendrán en las mejores condiciones de limpieza posible. Además, las ruedas de los camiones y maquinaria de obra antes de incorporarse en las carreteras inmediatas, se deberán limpiar de modo que no aporten barro a sus calzadas ni

generen polvo en periodos secos. Si una simple barredora no resultase suficiente para satisfacer este cometido, el promotor de las obras deberá considerar la posibilidad de incorporar en la misma un lavarruedas móvil, tipo MobyDick, cuyo lodo pueda ser automáticamente extraíble y que después deberá ser convenientemente gestionado.

El documento constructivo que se redacte para la ejecución de la ampliación que auspicia el plan especial, incluirá un anejo específico en el que se desarrolle un cronograma de las obras y un manual de buenas prácticas en orden a minimizar las molestias durante las obras para los residentes de los inmuebles de los alrededores, que aunque no muy numerosos, no por ello menos importantes: se detallarán los periodos de trabajo, señalización, maquinaria a participar, programación de la llegada y salida de transportes pesados, limpieza de viarios, limpieza de cunetas y rejillas, limitación de generación de polvo y barro, etc. Dicho manual se adecuará a los criterios establecidos al respecto en las disposiciones legales vigentes al efecto.

- **Gestión de residuos:** Los documentos de desarrollo del plan especial y las obras que bajo su amparo se efectúen en un futuro, y en referencia al tratamiento de los residuos, se adecuará a los criterios establecidos en las disposiciones legales vigentes, a saber: *Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs), Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs), Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, etc.* Como medida general, todos los residuos cuya valorización resulte técnica y económicamente viable deberán ser remitidos a valorizador debidamente autorizado. Aunque improbable, en el caso de producirse sobrantes, éstos serán trasladados a vertedero autorizado.

Los documentos de desarrollo del plan especial preverán la colocación en la obra de un punto limpio para residuos sólidos que consistirá en un conjunto de contenedores distinguibles y señalizados según el tipo de residuo, y un punto limpio para residuos peligrosos que consistirá en una pequeña caseta techada y con suelo impermeabilizado. Existirá un servicio de recogida periódico y selectivo, ajustándose igualmente a lo preceptuado al respecto por la legislación vigente arriba referida.

Al inicio de las obras se deberá redactar un plan de emergencia medioambiental, dentro del Plan de Gestión de Residuos a elaborar por el contratista y basado en el Estudio de Gestión de Residuos incluido preceptivamente en el proyecto de edificación. En el citado plan de emergencia se determinará el protocolo de actuación en caso de vertidos accidentales durante las obras, detallándose claramente los puntos de ubicación de los materiales a disposición y el modo de transmisión de la información a los trabajadores.

Además de las medidas anteriores, y relacionadas también directamente con los efectos expuestos en el capítulo 7 de este documento, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- **Hallazgos arqueológicos:** Si durante las obras se produjese algún hallazgo que suponga un indicio de carácter arqueológico, se actuará según lo dispuesto en la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, informándose inmediatamente al Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Gipuzkoa, que determinará la forma de actuar en este caso.
- **Limpieza de fin de obra:** Al finalizar las obras, se llevará a cabo una limpieza exhaustiva y un buen remate de las mismas, teniendo en cuenta también las superficies afectadas por las ocupaciones temporales.
- **Sostenibilidad:** En los documentos de desarrollo del plan especial se incentivará la utilización de materiales y productos en la obra que dispongan de distintivo de garantía de calidad y certificaciones medioambientales siempre que sea posible, así como el empleo de materiales de larga duración, reutilizables y/o reciclables. En los documentos de desarrollo del plan especial se asumirán los códigos y reglamentos referidos en apdo. 7.15 de este documento, y se propiciará la implementación de cuantas medidas contribuyan al ahorro y eficiencia energética de la futura ampliación.

12.-DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL

El Plan de Vigilancia Ambiental (PVA) establece un sistema que garantiza el cumplimiento de las indicaciones y medidas de prevención/corrección contenidas en este Documento Ambiental, facilitando la labor de seguimiento y constatación de que:

- las correcciones y directrices o normas derivadas del Documento Ambiental y del Informe Ambiental Estratégico sean aplicadas,
- la eficacia de las correcciones coincide con lo esperado, y en definitiva que,
- la evolución de las afecciones sean las previstas.

Las actuaciones de vigilancia del “*Plan Especial de Ordenación Urbana del Área Urbanística A.U.11 “Odrinox” del P.G.O.U. de Aizarnazabal (Gipuzkoa)*”, serán concretamente las siguientes:

- Comprobar el cumplimiento de las condiciones que, en su caso, establezca el Informe Ambiental Estratégico,
- Comprobar que se adoptan las medidas protectoras y correctoras incluidas en este Documento Ambiental Estratégico para los impactos previstos.

* **Controles asociados a los documentos de desarrollo.** Para la incorporación de las medidas incluidas en este trabajo en el proyecto de edificación, serán los técnicos del Ayuntamiento de Aizarnazabal, a través de la tramitación de sus licencias correspondientes, quiénes realicen en primera instancia el control correspondiente.

* **Controles asociados a las obras.** El seguimiento ambiental se desarrollará desde el inicio de las obras, mientras duren las mismas y también en su fase de explotación. Estará a cargo de él, un titulado superior con experiencia contrastada, y dilatada, en temas ambientales con presencia regular en las zonas de obra y efectuará los controles que se detallan seguidamente:

- **Fase Preoperacional:** se comprobará la remisión de las correspondientes notificaciones de comienzo de las obras, la obtención de autorizaciones, y la comprobación de la incorporación en el proyecto constructivo de cuantas medidas se han recogido en el capítulo 11 de este trabajo, así como la de los documentos que en él se han referido (Estudio de Gestión de Residuos, Manual de buenas prácticas ambientales, Proyecto de mejora del bosque aluvial, etc.).

- **Fase de obra:**
 - Control del plan de obra,
 - Control del área de afección y accesos,
 - Control de la ubicación de las instalaciones auxiliares de obra,
 - Control de la adecuada gestión de los residuos,
 - Control de la calidad del aire y del ruido,
 - Control de la ejecución de campaña de limpieza al finalizar la obra,
 - Control del comportamiento ambiental de la fase constructiva (*).

- **Fase de explotación:**
 - Verificación del buen desarrollo de las medidas implementadas.

Donostia San Sebastián, Junio de 2018



Fdo: Reyes Monfort Halle
DNI 15.949.477-N
Bióloga

(*)=Para el citado control se tomará como referencia el “Manual de indicadores ambientales en el sector de la construcción” recientemente editado por AENOR con el objeto de establecer unos indicadores ambientales útiles como herramienta de medición. En concreto, en la presente ocasión se tomarán como referencia los denominados ICO (*Indicadores del Comportamiento Operacional*) y más precisamente aún, los denominados “Indicadores de Proceso de Ejecución”, que son aquellos relativos al comportamiento ambiental derivado de la adopción de las medidas preventivas y correctoras diseñadas y de la utilización de buenas prácticas ambientales, así como de esfuerzos o las aportaciones adicionales realizadas. De la puesta en práctica de este control en otras obras en las que ha participado quién redacta las presentes líneas, se han obtenido muy buenos resultados tanto para la propia obra, como para el promotor y el contratista, cara a sus acreditaciones ambientales.

Se tomará como referencia la tabla que se adjunta en la página siguiente. Con los valores resultantes se obtendrán los indicadores de proceso de ejecución que deberían evaluarse al menos mensualmente mientras se desarrollan las obras, a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$I = \frac{\sum_{i,j=1}^{i,j=n} P_i \times V_j}{\sum_{i=1}^{i=n} P_i} \quad V_1 \leq I \leq V_n$$

I= Indicador de Proceso de Ejecución

V_j=Valoración del grado de implantación, que va desde el valor mínimo asociado a la inexistencia de práctica ambiental, o estricto cumplimiento de la legislación (V₁), o a la mejor aplicación y resultado de la misma (V_n)

P_i= Ponderación en función de la repercusión ambiental y del esfuerzo para aplicar la buena práctica.

Nº	BUENAS PRÁCTICAS	PESO	VALORACIÓN (*)				
			0	1	3	6	10
1	PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES	1	SIN NINGUNA PLANIFICACIÓN	EXISTE DOCUMENTACIÓN ESCRITA REFERIDA A LA UTILIDAD DE LOS DISTINTOS ESPACIOS DE LA OBRA (ZIAS, ETC.)	EXISTE UNA DELIMITACIÓN FÍSICA EN LA OBRA DE LOS DISTINTOS ESPACIOS A OCUPAR	IDEM ANTERIOR, PERO INCLUYENDO CARTELERÍA	ÁREAS FÍSICAMENTE DELIMITADAS Y LIMPIEZA Y ORDEN NOTABLE EN LA OBRA
2	JALONAMIENTOS	2	NO HAY JALONAMIENTO DE NINGÚN TIPO	JALONAMIENTOS INADECUADOS	JALONAMIENTOS PARCIALES	JALONAMIENTOS COMPLETOS	IDEM, Y SEÑALIZADOS
3	LIMITACIÓN ACCESOS A LA OBRA	1	NO SE HAN PLANIFICADO LOS ACCESOS A LA OBRA	EXISTE DOCUMENTACIÓN ESCRITA REFERIDA A LOS ACCESOS A LA OBRA	EXISTE SEÑALIZACIÓN FÍSICA EN EL ENTORNO DEL ACCESO A LA OBRA	IDEM PERO LIMITANDO LOS ACCESOS A VIALES EXISTENTES	SOLO SE EMPLEAN VIALES EXISTENTES, QUE SE MEJORAN.
4	ESTADO VÍAS PÚBLICAS ALEDAÑAS A LAS OBRAS	1	SIN MANTENIMIENTO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MANTENIMIENTO OCASIONAL	MANTENIMIENTO REGULAR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO
5	GESTIÓN DE LOS EXCEDENTES DE EXCAVACIÓN	2	VERTEDERO AUTORIZADO O ACONDICIONAMIENTO DE VERTEDERO CON AUTORIZACIÓN	REUTILIZACIÓN DE HASTA EL 5% EN LA PROPIA PARCELA	REUTILIZACIÓN DE HASTA EL 15% EN LA PROPIA PARCELA	REUTILIZACIÓN DE HASTA EL 50% EN LA PROPIA PARCELA	REUTILIZACIÓN DEL 100% EN LA PROPIA PARCELA
6	PUNTO LIMPIO RPs	2	INEXISTENTE	PUNTO LIMPIO MANUAL SIN SOLERA NI TECHADO	PUNTO LIMPIO MANUAL CON SOLERA Y TECHADO	DISPOSITIVO PREFABRICADO DE PEQUEÑAS DIMENSIONES PARA RECOGIDA ADECUADA DE LOS RPS DE LA OBRA	DISPOSITIVO PREFABRICADO QUE RECOGE ADECUADAMENTE LOS RPS DE LA OBRA
7	PARQUE DE MAQUINARIA	3	NO EJECUTADO	PLATAFORMA MAL AISLADA HIDRAULICAMENTE Y SIN USO	PLATAFORMA BIEN AISLADA HIDRAULICAMENTE PERO SIN USO	PLATAFORMA BIEN IMPERMEABILIZADA Y DE USO HABITUAL, PERO NO PARA EL QUE HA SIDO CREADA	IDEM, PERO PARA EL USO PARA EL QUE ES CREADO
8	ZONA DE LAVADO DE CANALETAS	3	EN CUALQUIER LUGAR	HAY ZONAS DE LAVADO SIN SEÑALIZAR	HAY ZONAS DE LAVADO SEÑALIZADAS	EN TODAS LAS ÁREAS DE HORMIGONADO HAY ZONA DE LAVADO SEÑALIZADA	ADEMÁS, SE NEUTRALIZA EL VERTIDO
9	SEPARACIÓN DE RCDs	2	SE REALIZA LA SEGREGACIÓN REQUERIDA LEGALMENTE	SE SEGREGAN FRACCIONES AUNQUE SE GENEREN EN CANTIDADES MENORES A LAS QUE REQUIEREN SEGREGACIÓN	SE SEGREGAN OTRAS FRACCIONES PARA LO QUE NO EXISTEN REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGREGACIÓN	LAS DOS ANTERIORES	SE CLASIFICAN Y SE VALORIZAN TODOS LOS RESIDUOS
10	REDUCCIÓN DE RCDs	3	NO SE CONSIGUE REDUCCIÓN	HASTA EL 5% DE REDUCCIÓN	MÁS DEL 5%	MÁS DEL 10%	MÁS DEL 15%
11	VALORIZACIÓN DE RCDs	2	NO SE VALORIZAN	-	VALORIZACIÓN EN PLANTA EXTRENA	-	VALORIZACIÓN EN LA PROPIA OBRA
12	CAMBIOS EN EL SISTEMA CONSTRUCTIVO PARA MINIMIZAR LA CANTIDAD DE RESIDUOS	3	NO SE REALIZAN CAMBIOS	SE APLICA A UN RESIDUO	SE APLICA A DOS RESIDUOS	IDEM, TRES O MÁS	IDEM A CINCO O MÁS.
13	PREVENCIÓN DE VERTIDOS AL SUELO	2	PRESENCIA DE CUBETOS O MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE VERTIDOS	LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE VERTIDO ESTÁN COMPARTIMENTADAS SEPARANDO LOS RPS	LOS RPS SOLO EN PUNTOS LIMPIOS	EXISTEN PLATAFORMAS PARA OPERACIONES DE MANTENIMIENTO	TODAS LAS ANTERIORES, PLANIFICADAS Y DOCUMENTADAS
14	GESTIÓN DE LAS AGUAS SANITARIAS	1	MEDIANTE DEPÓSITO ESTANCO DE OBRA DE FÁBRICA	MEDIANTE DEPÓSITO ESTANCO PREFABRICADO	TRATAMIENTO IN SITU MEDIANTE DEPURADORA DE OBRA DE FÁBRICA	TRATAMIENTO IN SITU MEDIANTE DEPURADORA PREFABRICADA	CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO
15	ADECUACIÓN ACOPIOS TIERRA VEGETAL	2	NO SE ACONDICIONA UNA ZONA DE ACOPIO	SE ACOPIA EN CONDICIONES INADECUADAS	SE ACOPIA ADECUADAMENTE Y ADEMÁS SE RIEGA	ADEMÁS, SE SIEMBRA	ADEMÁS, LA SIEMBRA SE REALIZA PREVIA AIREACIÓN
16	REDUCCIÓN DE POLVO MEDIANTE RIEGOS DE ACOPIOS Y CAMINOS	1	NO SE RIEGA	APLICACIÓN INSUFICIENTE	APLICACIÓN SISTEMÁTICA	IDEM, Y CONTROL DE LA EFICACIA	EN EL 100% DE LOS CASOS
17	SEÑALIZACIÓN Y LIMITACIONES DE VELOCIDAD EN CAMINOS DE ACCESO A LA OBRA	1	CAMINOS DE OBRA SIN SEÑALIZAR	EN MÁS DEL 30% DEL NÚMERO DE CAMINOS SEÑALIZADOS Y CON LIMITACIONES DE VELOCIDAD	ENTRE EL 30 Y 60% DEL NÚMERO DE CAMINOS SEÑALIZADOS Y CON LIMITACIONES DE VELOCIDAD	ENTRE EL 60 Y EL 90% DEL NÚMERO DE CAMINOS SEÑALIZADOS Y CON LIMITACIONES DE VELOCIDAD ADECUADOS	EN EL 100%
18	PLANIFICACIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES DE LA OBRA	2	SIN PLANIFICACIÓN	LIMITACIÓN ACTIVIDADES A LOS HORARIOS MENOS MOLESTOS	LIMITACIÓN ACTIVIDADES A LAS ÉPOCAS DEL AÑO MENOS MOLESTAS	ADAPTACIÓN DINÁMICA DE LAS ACTIVIDADES A LOS CONDICIONANTES EXTERNOS	CONTROLES RUTINARIOS DE LAS ACTIVIDADES E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS
19	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA OBRA	-	MANTENIMIENTO CORRECTIVO FUERA DE LA OBRA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO FUERA DE LA OBRA	MANTENIMIENTO PREDICTIVO FUERA DE LA OBRA
20	ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	1	NO SE REALIZA	SEÑALIZACIÓN MEDIANTE CARTELERÍA EN LAS CASETAS DE OBRA	DISTRIBUCIÓN PERSONALIZADA DE DOCUMENTOS DE SENSIBILIZACIÓN	CHARLAS DE SENSIBILIZACIÓN	TODOS
21	FINALIZACIÓN DE LA OBRA	2	RETIRADA BÁSICA	LIMPIEZA Y RETIRADA DE ELEMENTOS AJENOS AL ENTORNO	IDEM ANTERIOR, PERO PLANIFICADO Y DOCUMENTADO	IDEM ANTERIOR Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO Y SU ADECUACIÓN MORFOLÓGICA.	IDEM ANTERIORES, MAS PLANTACIONES

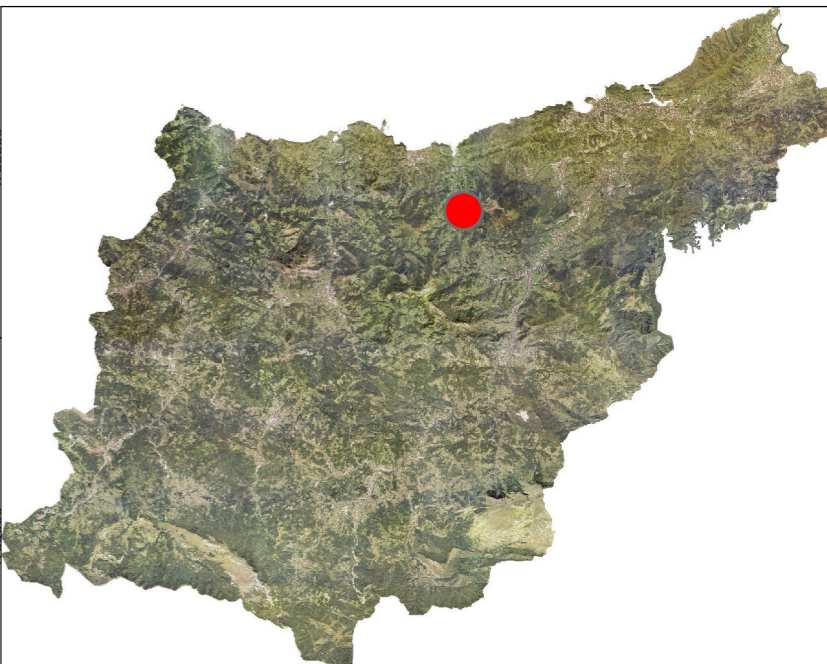
(*) Tabla adaptada a los efectos ambientales deducidos del plan especial y a su implicación para la contrata

ANEXO 1

PLANOS

INDICE PLANOS

- PLANO Nº1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. E: 1/2.000**
- PLANO Nº2.- VEGETACIÓN Y HÁBITATS DE INTERES COMUNITARIO .E:1/2.000**
- PLANO Nº3.- ESPACIOS PROTEGIDOS.E:1/5.000**
- PLANO Nº4.- PTS AGROFORESTAL DE LA CAPV. E: 1/2.000**
- PLANO Nº5.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. E: 1/5.000**
- PLANO Nº6.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS. E: 1/1.000**



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL
ÁREA URBANÍSTICA A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U
DE AIZARNAZABAL (GIPUZKOA)

SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

1

JUNIO 2018

1/2.000

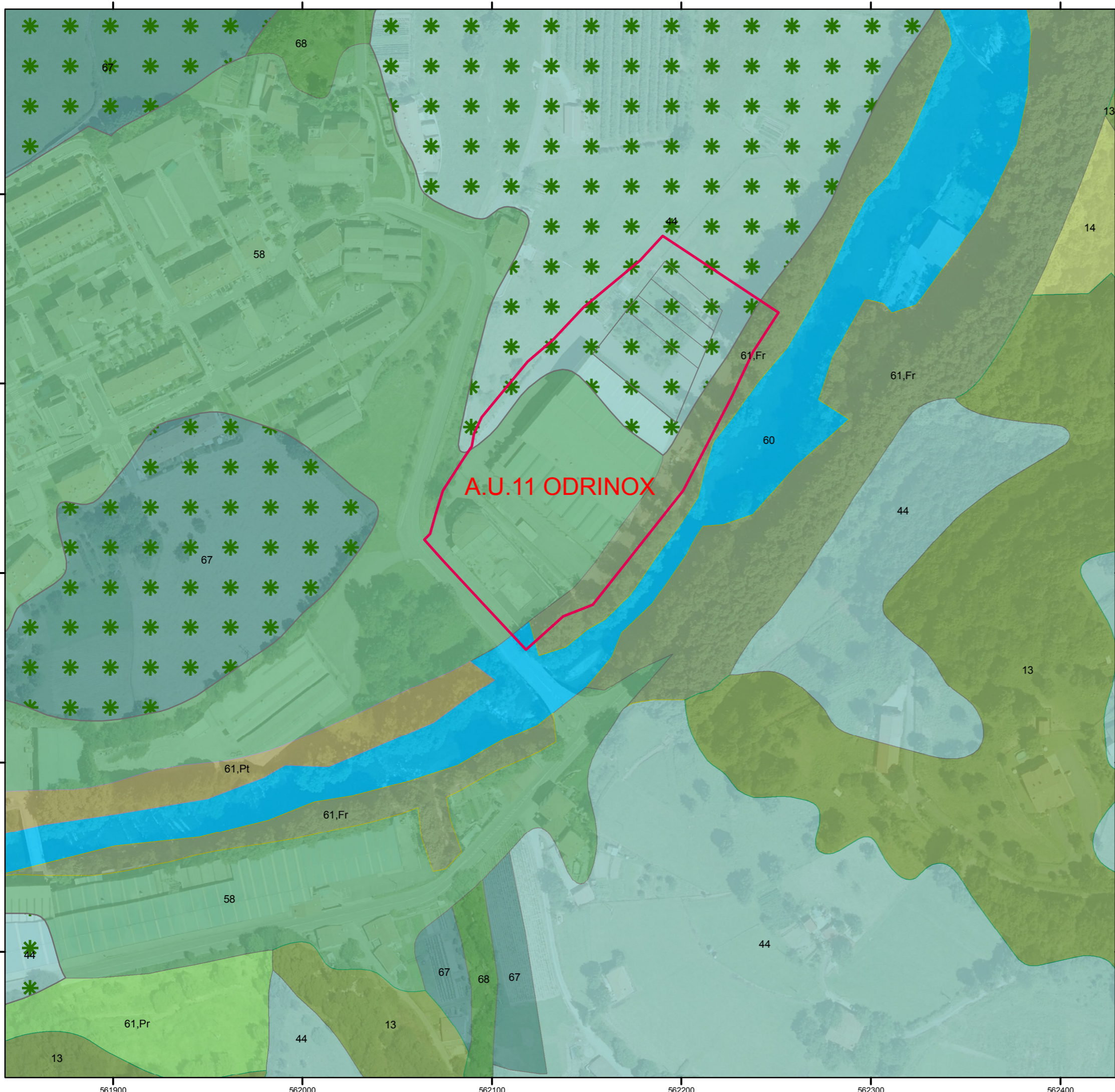
Promotor



ODRINOX S.L.
CALDERERÍA EN CHAPA FINA
ESPECIALIDAD EN EL
ACERO INOXIDABLE

Consultor





- LEYENDA**
- AMPLIACIÓN PREVISTA
 - ▭ LIMITE DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL
 - ▭ Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*).
 - ▭ 14, Fase juvenil o degradada de robledales acidófilos o robledales mixtos
 - ▭ 67, Huertas y frutales
 - ▭ 68, Otros tipos no presentes en el mapa 1:25000
 - ▭ 61, Plantaciones forestales
 - ▭ 61, Plantaciones forestales (Otras frondosas caducas)
 - ▭ 61, Plantaciones forestales (*Pinus radiata*)
 - ▭ 61, Plantaciones forestales (*Platanus hybrida*)
 - ▭ 44, Prados y cultivos atlánticos
 - ▭ 13, Robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico
 - ▭ 58, Vegetación ruderal-nitrófila
 - ▭ 60, Zonas sin vegetación

A.U.11 ODRINOX

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
 PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL
 ÁREA URBANÍSTICA A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U
 DE AIZARNAZABAL (GIPUZKOA)

**VEGETACIÓN Y HÁBITATS DE INTERÉS
 COMUNITARIO**

2

JUNIO 2018

1/2.000

Promotor








ODRINOX S.L.
 CALDERERÍA EN CHAPA FINA
 ESPECIALIDAD EN EL
 ACERO INOXIDABLE

Consultor



LEYENDA

-  AMPLIACIÓN PREVISTA
-  LIMITE DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL
-  TRAMO FLUVIAL ESPECIAL INTERÉS
-  CORREDORES ENLACE
-  AREAS AMORTIGUACION



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
 PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL
 ÁREA URBANÍSTICA A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U
 DE AIZARNAZABAL (GIPUZKOA)

**RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS
 DE LA CAPV**

3

JUNIO 2018

1/5.000

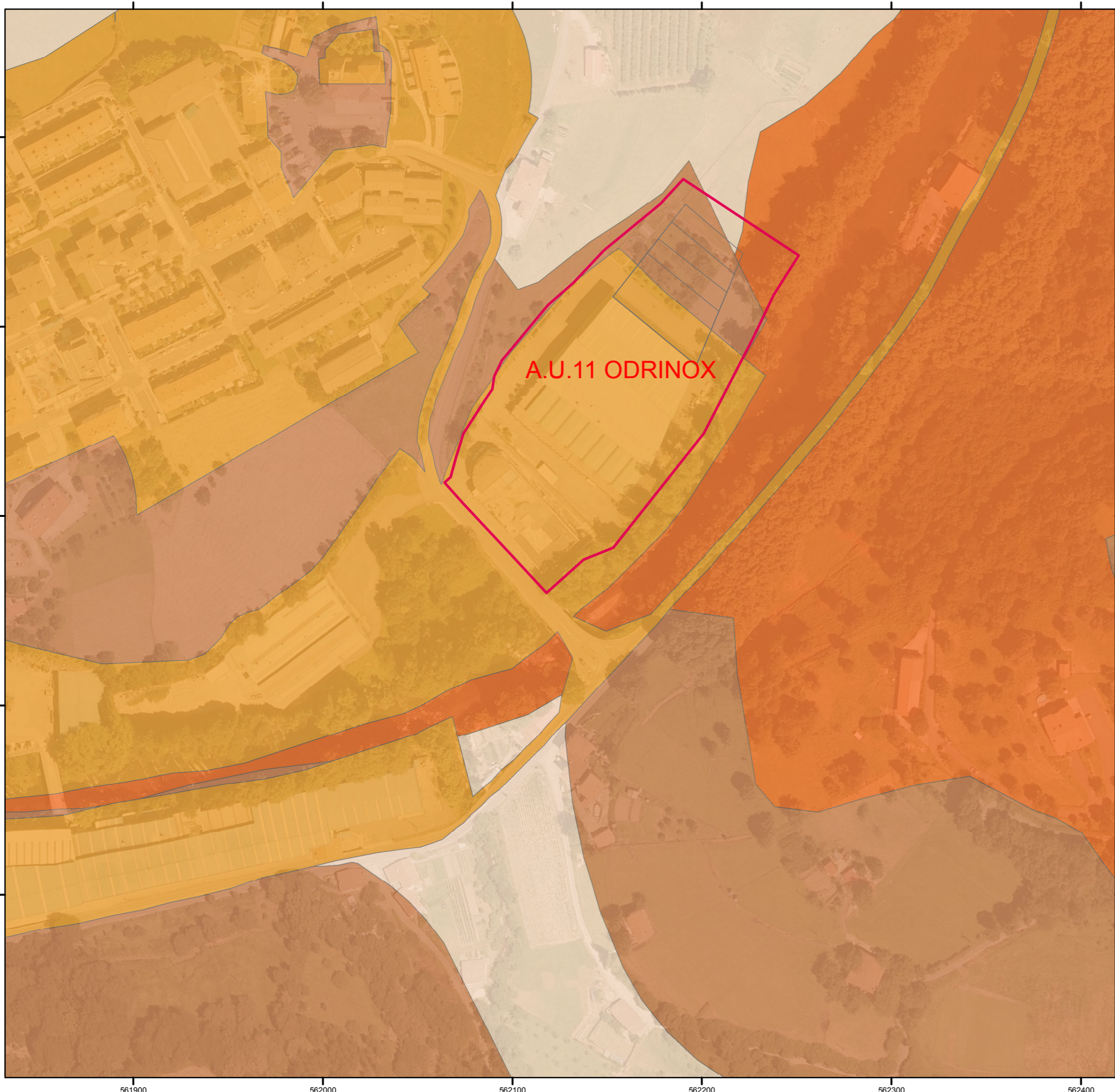
Promotor



ODRINOX S.L.
 CALDERERÍA EN CHAPA FINA
 ESPECIALIDAD EN EL
 ACERO INOXIDABLE

Consultor





LEYENDA

- Agroganadera: Paisaje Rural de Transicion
- Agroganadero: Alto valor estrategico
- Forestal
- Residencial; industrial; equipamiento e infraestructuras. Udalplan 2008
- LIMITE DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL
- AMPLIACIÓN PREVISTA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
 PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL
 ÁREA URBANÍSTICA A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U
 DE AIZARNAZABAL (GIPUZKOA)

PTS AGROFORESTAL DE LA CAPV

4

JUNIO 2018

1/2.000

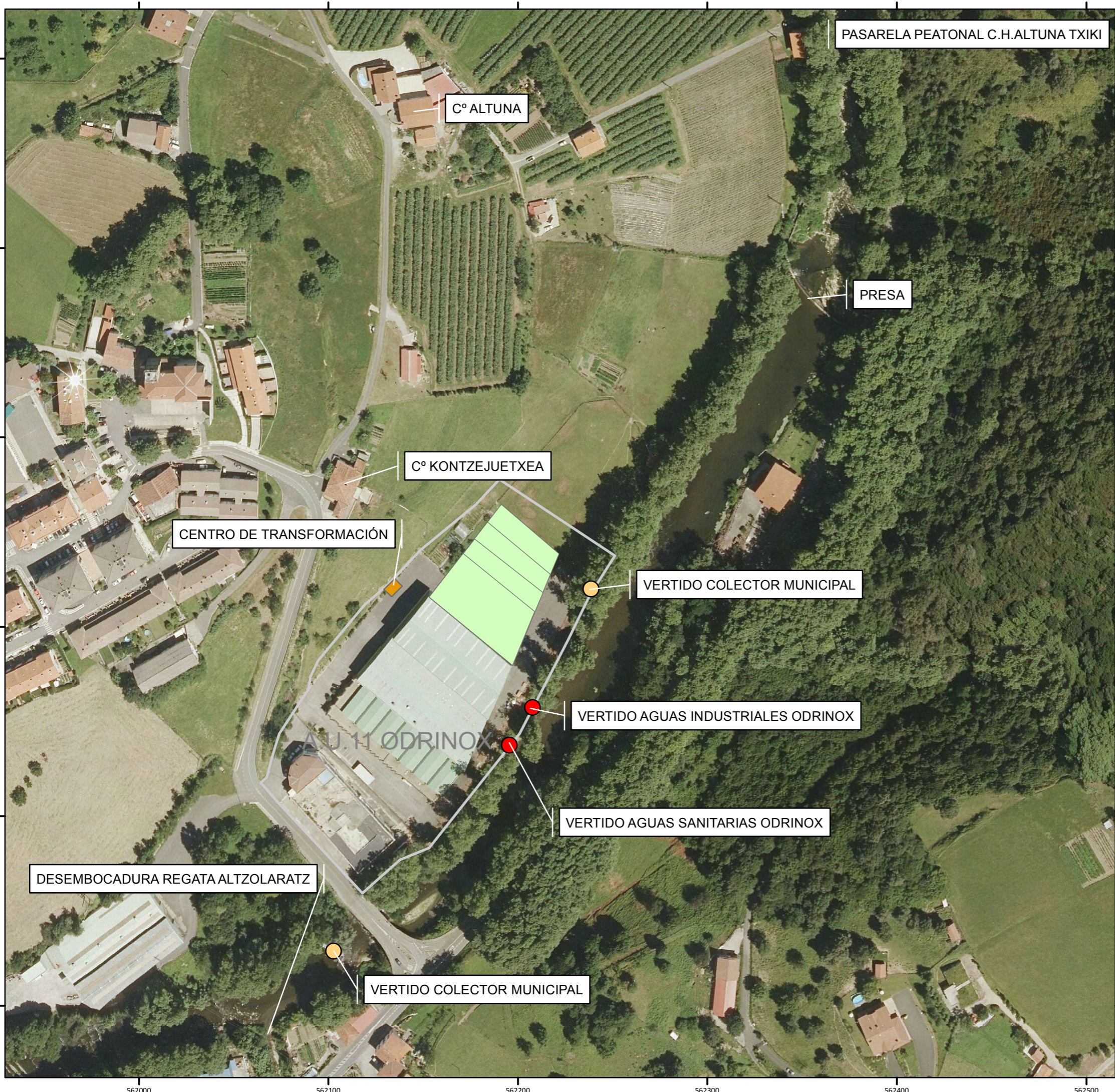
Promotor





ODRINOX S.L.
 CALDERERÍA EN CHAPA FINA
 ESPECIALIDAD EN EL
 ACERO INOXIDABLE

Consultor





LEYENDA

-  LIMITE DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL
-  AMPLIACIÓN PREVISTA

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
 PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL
 ÁREA URBANÍSTICA A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U
 DE AIZARNAZABAL (GIPUZKOA)

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

5

JUNIO 2018

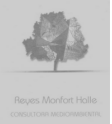
1/2.000

Promotor




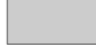






ODRINOX S.L.
 CALDERERÍA EN CHAPA FINA
 ESPECIALIDAD EN EL
 ACERO INOXIDABLE

Consultor





LEYENDA

-  LIMITE DEL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL
-  AMPLIACIÓN PREVISTA
-  IMPERMEABILIZACIÓN CIMENTACIÓN
-  ZONA INSTALACIONES AUXILIARES
-  PLANTACIONES PARA MEJORA BOSQUE ALUVIAL
-  ACOPIOS TIERRA VEGETAL
-  BARRERA DE SEDIMENTOS
-  JALONAMIENTO RÍGIDO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
 PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA EL
 ÁREA URBANÍSTICA A.U.11 "ODRINOX" DEL P.G.O.U
 DE AIZARNAZABAL (GIPUZKOA)

**MEDIDAS PROTECTORAS Y
 CORRECTORAS**

6

JUNIO 2018

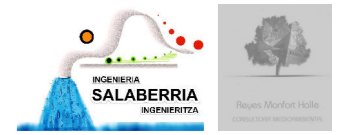
1/1.000

Promotor



ODRINOX S.L.
 CALDERERÍA EN CHAPA FINA
 ESPECIALIDAD EN EL
 ACERO INOXIDABLE

Consultor



ANEXO 2

REPORTAJE FOTOGRÁFICO



Fotografía nº1.- Flysch calcáreo del Cretácico Superior en talud occidental del ámbito del plan especial.



Fotografía nº2.- Plataforma asfaltada y cultivo de frutales en el ámbito del plan especial.



Fotografía nº3.- Huerta presente en el ámbito del plan especial.



*Fotografía nº4.- Panorámica del flanco oeste de las instalaciones actuales de ODRINOX.
C.T a la derecha, bajo el poste eléctrico .*



Fotografía nº5.-Prado- pastizal a ocupar parcialmente para la ampliación amparada por el plan especial.



*Fotografía nº6.- Plátanos de sombra y fresnos en la margen izquierda del río Urola junto a ODRINOX.
Al fondo depuradora de la empresa.*



Fotografía n°7.-Reynoutria japonica junto al agua, en la margen izda del río Urola junto a ODRINOX.



Fotografía n°8.-Estado de la margen izda. del río Urola junto a la ampliación amparada por el plan especial.
Salida del colector municipal al río.



Fotografía nº9.-Central Hidroeléctrica Altuna-Txiki y pasarela peatonal .



Fotografía nº10.- Azud de la Central Hidroeléctrica Altuna-Txiki.

ANEXO 3

LISTADO ESPECIES AMENAZADAS INCLUIDAS EN EL C.V.E.A EN LA CUADRÍCULA 30TWN68

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	NOMBRE EUSKERA	UTM10X10	ESTADO C.V.E.A.
<i>Pernis apivorus</i>	Abejero europeo	Zapelaitz liztorjalea	WN68	Rara
<i>Myotis nattereri</i>	Murciélago de Natterer	Natterer saguzarra	WN68	Rara
<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Belatz handia	WN68	Rara
<i>Eptesicus serotinus</i>	Murciélago hortelano	Baratz saguzarra	WN68	De interés especial
<i>Felis silvestris</i>	Gato montés	Basakatua	WN68	De interés especial
<i>Nyctalus leisleri</i>	Nóctulo menor	Gau saguzar txiki	WN68	De interés especial
<i>Hieraaetus pennatus</i>	Aguililla calzada	Arrano txikia	WN68	Rara
<i>Alcedo atthis</i>	Martín pescador	Martin arrantzalea	WN68	De interés especial
<i>Corvus corax</i>	Cuervo	Erroia	WN68	De interés especial
<i>Falco subbuteo</i>	Alcotín europeo	Zuhaitz-belatza	WN68	Rara
<i>Lacerta schreiberi</i>	Lagarto verdinegro	Schreiber muskerra	WN68	De interés especial
<i>Accipiter gentilis</i>	Azor común	Aztoarea	WN68	Rara
<i>Cinclus cinclus</i>	Mirlo acuático	Ur-zozoa	WN68	De interés especial
<i>Accipiter nisus</i>	Gavilán común	Gabiraia	WN68	De interés especial
<i>Dendrocopos minor</i>	Pico menor	Okil txikia	WN68	De interés especial
<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	Colirrojo real	Buztangorri argia	WN68	Vulnerable
<i>Pyrrhocorax graculus</i>	Chova piquigalda	Belatxinga mokohoria	WN68	De interés especial
<i>Monticola saxatilis</i>	Roquero rojo	Harkaitz-zozo gorria	WN68	De interés especial
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Murciélago pequeño de herradura	Ferra-saguzar txikia	WN68	Vulnerable
<i>Zamenis longissimus</i>	Culebra de Esculapio	Eskulapioren sugea	WN68	De interés especial
<i>Caprimulgus europaeus</i>	Chotacabras gris	Zata arrunta	WN68	De interés especial
<i>Barbastella barbastellus</i>	Murciélago de bosque	Baso saguzar	WN68	Vulnerable
<i>Myotis emarginatus</i>	Murciélago de Geoffroy	Geoffroy saguzarra	WN68	Vulnerable
<i>Plecotus auritus</i>	Murciélago orejudo septentrional	Ipar belarrihandi	WN68	Vulnerable
<i>Mustela lutreola</i>	Visón europeo	Bisoi europarra	WN68	En peligro de extinción
<i>Circus cyaneus</i>	Aguilucho pálido	Mirotz zuria	WN68	De interés especial
<i>Jynx torquilla</i>	Torcecuello	Lepitzulia	WN68	De interés especial
<i>Milvus milvus</i>	Milano real	Miru gorria	WN68	Vulnerable
<i>Neophron percnopterus</i>	Alimoche común	Sai zuria	WN68	Vulnerable
<i>Myotis mystacinus</i>	Murciélago bigotudo	Saguzar bibotedun	WN68	Rara